

NORMAS LEGALES

Año XLIII - Nº 19028

1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. Nº 0390-2025-MINCETUR.- Precisan que el Plan Nacional de Calidad Turística - CALTUR 2017-2025, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 465-2017-MINCETUR, mantiene su vigencia hasta la aprobación del nuevo Plan Nacional de Calidad Turística - CALTUR, elaborado en el marco de la Política Nacional en Turismo **3**

R.M. Nº 0391-2025-MINCETUR.- Aprueban Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa 2026 del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo **3**

CULTURA

R.M. Nº 000356-2025-MC.- Aprueban tarifas promocionales para los visitantes nacionales, extranjeros residentes en el país y ciudadanos de la Comunidad Andina, al Complejo Arqueológico Monumental de Kuélap, así como al Complejo Arqueológico Monumental de Kuélap y la Llaqta, durante el año fiscal 2026 **4**

DEFENSA

R.J. Nº 00103-2025-CENEPRED/J.- Designan Secretario General del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED **6**

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

R.M. Nº 0524-2025-MIDAGRI.- Delegan facultades y atribuciones a diversos funcionarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego **6**

R.M. Nº 0525-2025-MIDAGRI.- Disponen publicar el proyecto de Decreto Supremo que incorpora la Sexta Disposición Complementaria Final al Reglamento de la Ley Nº 31410, Ley que crea el Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario (SECIGRA Agrario), para impulsar la participación de los estudiantes y egresados en la actividad agraria, a efecto de recibir los comentarios, aportes u opiniones. **14**

R.D. Nº 264-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE.- Designan Jefe de la Unidad de Cadena de Valor Agroforestal, Forestal y Silvopastoril del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL **15**

Res. Nº 0161-2025-MIDAGRI-SG.- Delegan facultades y atribuciones en el Director General de la Oficina General de Administración **15**

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Res. Nº 000208-2025-MIDIS/FONCODES/DE.- Modifican la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 000004-2025-MIDIS/FONCODES/DE, sobre delegación de facultades y atribuciones en el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del Foncodes **16**

Res. Nº 000368-2025-MIDIS/PNADP-DE.- Designan Ejecutiva de Asesoría Jurídica de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" **18**

Res. Nº 000369-2025-MIDIS/PNADP-DE.- Designan Coordinador de Contabilidad de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" **18**

Res. Nº 000370-2025-MIDIS/PNADP-DE.- Designan Coordinador de Tesorería de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" **19**

Res. Nº 000373-2025-MIDIS/PNADP-DE.- Designan Coordinador de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" **20**

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

R.M. Nº 000460-2025-MIMP.- Dan por concluida la designación de Directora Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables **21**

R.M. Nº 000461-2025-MIMP.- Designan Directora Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. **21**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. N° 0034-2025-MTC/18.- Suspenden la aplicación de los Anexos I, II y III de la Resolución Directoral N° 011-2025-MTC/18, que aprueba las especificaciones técnicas de detalle y contenido de las planchas metálicas y de la calcomanía holográfica de seguridad (tercera placa) que conforma la Placa Única Nacional de Rodaje, asimismo, de la placa holográfica delantera que conforma la Placa Única Nacional de Rodaje de los vehículos de la categoría L **21**

VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

R.M. N° 369-2025-VIVIENDA.- Disponen publicación de proyecto de Decreto Supremo que dispone la adecuación a los valores máximos admisibles para usuarios no domésticos, y de su Exposición de Motivos **22**

R.D. N° 189-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/DE.- Designan Responsable de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Saneamiento Urbano **24**

R.D. N° 190-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/DE.- Designan Coordinadora de la Subunidad de Abastecimiento y Control Patrimonial del Programa Nacional de Saneamiento Urbano. **24**

R.D. N°193-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/DE.- Designan a Coordinador de la Subunidad de Estudios de la Unidad de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Urbano **25**

ORGANISMOS EJECUTORES

DESPACHO PRESIDENCIAL

Res. N° 000086-2025-DP/SGDP.- Designan Secretario de Seguridad de la Casa de Gobierno de la Secretaría de Seguridad de la Casa de Gobierno del Despacho Presidencial **26**

INSTITUTO NACIONAL DE
RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ

Res. N° 000100-2025-IRTP-JE.- Designan Jefe (a) de la Unidad de Presupuesto e Inversiones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú -IRTP **26**

ORGANISMOS TÉCNICOS
ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Res. N° 000214-2025-SERVIR-PE.- Formalizan Acuerdo que aprueba la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas” y sus Anexos Nos. 1, 2 y 3; y dictan otras disposiciones **27**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR
DE LA INVERSIÓN EN
ENERGÍA Y MINERÍA

Res. N° 180-2025-OS/CD.- Autorizan medida transitoria de excepción de la obligación de inscripción en el Registro de Hidrocarburos como Comercializador de Combustibles de Aviación a favor de AIR BP PBF DEL PERÚ S.A.C. **28**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

REGISTRO NACIONAL
DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 000220-2025/JNAC/RENIEC.- Aprueban el Reglamento RE-002-DRE/001 “Verificación del Domicilio Declarado”, segunda versión, propuesto por la Dirección de Registro Electoral **30**

R.J. N° 000222-2025/JNAC/RENIEC.- Disponen el cierre del Padrón Electoral con fecha 05 de enero de 2026, para efecto del desarrollo del proceso de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados 2026 **31**

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN
DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe**.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

PODER EJECUTIVO**COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO**

Precisan que el Plan Nacional de Calidad Turística - CALTUR 2017-2025, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 465-2017-MINCETUR, mantiene su vigencia hasta la aprobación del nuevo Plan Nacional de Calidad Turística - CALTUR, elaborado en el marco de la Política Nacional en Turismo

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0390-2025-MINCETUR**

Lima, 31 de diciembre de 2025

VISTOS, el Informe N° 0231-2025-MINCETUR/VMT/DGPDT/DNCT-MRN y el Informe N° 0084-2025-MINCETUR/VMT/DGPDT/DNCT-AVV de la Dirección de Normatividad y Calidad Turística de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico; el Memorandum N° 1781-2025-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en adelante, MINCETUR, dicho Ministerio define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de comercio exterior y turismo. Tiene la responsabilidad en materia de la promoción de las exportaciones y de las negociaciones comerciales internacionales, en coordinación con los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Economía y Finanzas y los demás sectores del Gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, está encargado de la regulación del Comercio Exterior. El Titular del sector dirige las negociaciones comerciales internacionales del Estado y está facultado para suscribir convenios en el marco de su competencia. En materia de turismo promueve, orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía;

Que, el numeral 3 del artículo 5 de la Ley N° 27790, es función del MINCETUR establecer el marco normativo para el desarrollo de las actividades turística y artesanal a nivel nacional, supervisando el cumplimiento de la normatividad emitida, estableciendo las sanciones e imponiéndolas, de ser el caso, en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 32392, Nueva Ley General de Turismo, declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 de la citada Ley, establece que el MINCETUR elabora, aprueba e impulsa la implementación y ejecución del Plan Nacional de Calidad Turística (CALTUR) con el objetivo de promover la cultura de calidad y las acciones necesarias en diversos ámbitos de intervención, tales como recursos humanos, prestadores de servicios turísticos, sitios y destinos turísticos, entre otros; asimismo, el numeral 44.3 del artículo 44 establece que en materia de calidad turística, el MINCETUR, los gobiernos regionales y los gobiernos locales impulsan la implementación de buenas prácticas para mejorar la calidad en la prestación de los servicios turísticos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 465-2017-MINCETUR se aprueba el Plan Nacional de Calidad Turística - CALTUR 2017-2025, instrumento de planificación que permite orientar el desarrollo de la calidad en el sector turismo hacia el 2025, cuya Misión es guiar el desarrollo de estrategias y líneas de acción que, en materia

de calidad en turismo, permitan alcanzar un posicionamiento del Perú como un destino global de calidad;

Que, la implementación del referido Plan Nacional de Calidad Turística —CALTUR 2017-2025 ha tenido resultados positivos, siendo que su implementación se estructuró en diversos ámbitos y componentes, a través de los cuales se ejecutaron acciones destinadas a elevar los estándares de calidad turística, llevando a garantizar la sostenibilidad de los destinos turísticos y promover la participación activa y articulada de los actores públicos y privados vinculados a la actividad turística;

Que, con Resolución Ministerial N° 129-2024-MINCETUR se formaliza el inicio del proceso de actualización de la Política Nacional en Turismo, en el marco de la Resolución Ministerial N° 295-2019-MINCETUR, conforme al procedimiento y pautas metodológicas establecidas por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) y se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal para la actualización de la Política Nacional en Turismo;

Que, en atención a lo señalado en el Informe N° 0231-2025-MINCETUR/VMT/DGPDT/DNCT-MRN y el Informe N° 0084-2025-MINCETUR/VMT/DGPDT/DNCT-AVV de la Dirección de Normatividad y Calidad Turística de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico, al encontrarse en proceso de elaboración la Política Nacional en Turismo, se precisa que el Nuevo CALTUR, considerará aspectos en materia de calidad turística que se contemplen en la Política Nacional de Turismo, una vez aprobada, lo que asegurará la continuidad al plan vigente, articulando entre el sector público, privado y la academia las acciones para la implementación de sus respectivas herramientas; motivo por el cual sustentan la necesidad de ampliar la vigencia del CALTUR 2017-2025;

Que, en ese sentido, es necesario emitir el acto resolutorio que amplíe la vigencia del Plan Nacional de Calidad Turística — CALTUR 2017-2025;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; la Ley N° 32392, Nueva Ley General de Turismo; y la Resolución Ministerial N° 216-2025-MINCETUR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

SE RESUELVE:**Artículo 1.- Vigencia del Plan Nacional de Calidad Turística – CALTUR 2017-2025**

El Plan Nacional de Calidad Turística — CALTUR 2017-2025, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 465-2017-MINCETUR, mantiene su vigencia hasta la aprobación del nuevo Plan Nacional de Calidad Turística - CALTUR, elaborado en el marco de la Política Nacional en Turismo, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 32392, Nueva Ley General de Turismo.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Web del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TERESA STELLA MERA GÓMEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

2473495-1

Aprueban Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa 2026 del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0391-2025-MINCETUR**

Lima, 31 de diciembre de 2025

VISTOS, el Informe N° 0082-2025-MINCETUR/VMT/DGPD/DAAT-ECS e Informe N° 0083-2025-MINCETUR/VMT/DGPD/DAAT-MCJ de la Dirección de Asuntos Ambientales Turísticos de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico; y, el Informe N° 483-2025-MINCETUR/SG/OGPPM/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 5 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), el MINCETUR define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de comercio exterior y turismo;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), como ente rector y, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 29325, rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente, para las entidades de gobierno nacional, regional y local que ejercen funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29325, señala que el SINEFA tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, las entidades de fiscalización ambiental (EFA) nacional, regional o local forman parte del SINEFA y sujetan su actuación a las normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado por la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, establece que los Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Planefas) son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su cargo en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el Año Fiscal; asimismo, señala que las EFA tienen la obligación de formular, aprobar y reportar el cumplimiento de su Planefa, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto;

Que, en ese marco, los artículos 6 y 7 del Reglamento para la Gestión del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa, aprobado por la Resolución del Consejo Directivo N° 00010-2024-OEFA/CD, disponen que el Planefa debe ser formulado de manera coordinada por los órganos de las EFA que ejercen acciones de fiscalización ambiental y el órgano que tenga a cargo las funciones de planeamiento y presupuesto; y, que las acciones planificadas en el Planefa deben estar contenidas en el Plan Operativo Institucional (POI) de la EFA durante el año previo a su ejecución, a fin de asegurar el financiamiento de las acciones de fiscalización ambiental;

Que, asimismo, el artículo 12 del citado Reglamento establece que el Planefa se aprueba mediante Resolución del titular de la entidad de la EFA como máximo hasta el 31 de diciembre del año anterior a su ejecución;

Que, según la Ley N° 30392, Nueva Ley General de Turismo, el MINCETUR ejerce el rol de autoridad competente y sancionadora en materia ambiental de la actividad turística, conforme a la legislación ambiental vigente;

Que, en el marco del proceso de descentralización regulado por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el MINCETUR es la EFA del Sector Turismo en el ámbito territorial de Lima Metropolitana, en tanto culmine el proceso de transferencia de funciones a la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante los documentos del Visto, la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del

Viceministerio de Turismo, en coordinación con la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, propone la aprobación del "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANefa) del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo", correspondiente al año 2026;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y sus modificaciones; la Ley N° 30392, Nueva Ley General de Turismo; la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sus modificatorias; la Resolución Ministerial N° 216-2025-MINCETUR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; la Resolución Ministerial N° 382-2025-MINCETUR, que aprueba el Plan Operativo Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de la Fiscalización Ambiental; y la Resolución de Consejo Directivo N° 00010-2024-OEFA/CD, que aprueba el Reglamento para la gestión del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANefa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa 2026 del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección de Asuntos Ambientales Turísticos de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la implementación del Planefa 2026 aprobado por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, así como su registro virtual conforme al Reglamento para la gestión del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANefa, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 00010-2024-OEFA/CD.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del Planefa 2026 del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur) el mismo día de la publicación de la Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TERESA STELLA MERA GÓMEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

2473501-1

CULTURA

Aprueban tarifas promocionales para los visitantes nacionales, extranjeros residentes en el país y ciudadanos de la Comunidad Andina, al Complejo Arqueológico Monumental de Kuélap, así como al Complejo Arqueológico Monumental de Kuélap y la Llaqta, durante el año fiscal 2026

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 000356-2025-MC**

San Borja, 30 de diciembre de 2025



VISTOS: los Memorandos N° 002527-2025-DDC AMA/MC y N° 002686-2025-DDC AMA/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas; el Memorando N° 003898-2025-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, el Memorando N° 002494-2025-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001713-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, mediante el artículo 3 de la Ley N° 32392, Nueva Ley General de Turismo y modificatorias, se declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país, reconociéndolo como actividad esencial para la generación de empleo, el crecimiento económico y el desarrollo ambientalmente sostenible;

Que, el artículo 39 de la precitada ley señala que, con el objeto de promover el turismo interno, las autoridades competentes pueden establecer, en determinados periodos, tarifas promocionales para el ingreso a las áreas naturales protegidas o a los bienes integrantes del patrimonio cultural de la nación, las cuales deben ser comunicadas al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) o al órgano regional competente en materia de turismo para su difusión;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 000442-2024-MC, se aprueban las tarifas promocionales para los visitantes nacionales, extranjeros residentes en el país y ciudadanos de la Comunidad Andina, al Complejo Arqueológico Monumental de Kuélap, así como al Complejo Arqueológico Monumental de Kuélap y Llaqta, hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que, en dicho marco, mediante los Memorandos N° 002527-2025-DDC AMA/MC y N° 002686-2025-DDC AMA/MC la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas remite los Informes N° 000223-2025-DDC AMA-CLB/MC y N° 000237-2025-DDC AMA-CLB/MC, respectivamente, por los cuales propone y sustenta mantener las tarifas promocionales para la visita al Complejo Arqueológico Monumental de Kuélap, así como al Complejo Arqueológico Monumental de Kuélap y la Llaqta, para el año fiscal 2026, a fin de continuar promoviendo el uso social racional, moderado y/o sostenible del monumento y las facilidades de acceso a los visitantes, lo cual genera un impacto positivo en el fomento del turismo interno e impulsa la economía local;

Que, mediante el Memorando N° 003898-2025-DGPA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite los Informes N° 001408-2025-DMO-DGPA-VMPCIC/MC y N° 000436-2025-DMO-DGPA-VMPCIC-EMP/MC, a través de los cuales la Dirección de Gestión de Monumentos emite opinión favorable a la propuesta de tarifas promocionales para el año fiscal 2026, para el ingreso al Complejo Arqueológico Monumental de Kuélap, así como al Complejo Arqueológico Monumental de Kuélap y la Llaqta;

Que, a través del Memorando N° 002494-2025-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000447-2025-OOM-OGPP-SG/MC, por el cual la Oficina de Organización y Modernización emite opinión favorable a la propuesta de tarifas promocionales para el ingreso al Complejo Arqueológico Monumental de Kuélap, así como al Complejo Arqueológico Monumental de Kuélap y la Llaqta para el año fiscal 2026;

Que, a través del Informe N° 001713-2025-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente factible continuar con la tramitación de la aprobación de las tarifas promocionales para el ingreso al

Complejo Arqueológico Monumental de Kuélap, así como al Complejo Arqueológico Monumental de Kuélap y la Llaqta, para el año fiscal 2026;

Que, en tal sentido, se estima por conveniente aprobar las mencionadas tarifas promocionales para el año 2026;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de la creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 32392, Nueva Ley General de Turismo; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las tarifas promocionales para los visitantes nacionales, extranjeros residentes en el país y ciudadanos de la Comunidad Andina, al Complejo Arqueológico Monumental de Kuélap, así como al Complejo Arqueológico Monumental de Kuélap y la Llaqta, durante el año fiscal 2026, de acuerdo con el detalle contenido en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para su difusión, conforme con lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley N° 32392, Nueva Ley General de Turismo.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el diario oficial "El Peruano" y en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de la publicación de la resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO MARTIN LUNA BRICEÑO
Ministro de Cultura

ANEXO

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA AMAZONAS	Tarifa S/
Ingreso al Complejo Arqueológico Monumental de Kuélap + LLAQTA	
a) Tarifa General	20.00
b) Tarifa Estudiante de educación superior universitaria y/o técnica	10.00
c) Tarifa Menores de edad	2.00
Ingreso al Complejo Arqueológico Monumental de Kuélap (sin incluir LLAQTA)	
a) Tarifa General	00.00
b) Tarifa Estudiante de educación superior universitaria y/o técnica	00.00
c) Tarifa Menores de edad	00.00

Notas:

1. Para el ingreso al Complejo Arqueológico Monumental Kuélap + Llaqta es requisito indispensable la presentación del documento nacional de identidad, carné de extranjería o pasaporte vigente que acredite la condición jurídica de ser peruano, residente extranjero o ciudadano de cualquiera de los países de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, según corresponda.

2. Para la tarifa de estudiantes, válida en el nivel de pregrado, se debe presentar el carné de educación superior vigente emitido por la SUNEDU, por el Ministerio de Educación o carné original vigente (con datos personales, fotografía y fecha de vencimiento) de la institución universitaria o técnica extranjera perteneciente a los países miembros de la CAN.

3. La tarifa de menores de edad comprende entre 3 a 17 años cumplidos al momento de la visita, menores de 3 años de edad tienen ingreso libre. Los menores de edad deben estar acompañados por una persona mayor de edad, quien se responsabiliza de su cuidado y seguridad.

4. La permanencia del visitante al Complejo Arqueológico Monumental de Kuélap + Llaqta será acuerdo a las disposiciones que establezca el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección Desconcentrada de Cultura Amazonas.

DEFENSA

Designan Secretario General del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 00103-2025-CENEPRED/J**

San Isidro, 31 de diciembre del 2025

VISTOS:

El Correo electrónico de fecha 31 de diciembre de 2025, emitido por la Jefatura del CENEPRED; el Informe N° 404-2025-CENEPRED/OA/RRHH, de fecha 31 de diciembre de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y el Informe N° 305-2025-CENEPRED/OA; de fecha 31 de diciembre de 2025, emitido por la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, establece que la designación de los funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, mediante Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, se establecen los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, el literal k) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, dispone que la Jefatura puede designar, suspender o remover, entre otros, a los trabajadores en cargos de dirección y confianza de acuerdo a la normatividad aplicable;

Que, mediante el Informe N° 305-2025-CENEPRED/OA; de fecha 31 de diciembre de 2025, la Oficina de Administración, remite el Informe N° 404-2025-CENEPRED/OA/RRHH, de fecha 31 de diciembre de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Recursos Humanos, el cual concluye que el señor Luis Alberto Carranza Micalay cumple las exigencias mínimas requeridas para ocupar el cargo de Secretario General del CENEPRED, enmarcándose la propuesta dentro de las disposiciones previstas en los instrumentos de gestión y la normativa vigente;

Que, encontrándose vacante el cargo de Secretario General del CENEPRED, resulta necesario designar al/la titular del mismo;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 058-2024-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a partir del 01 de enero de 2026, al señor Luis Alberto Carranza Micalay en el cargo de confianza de Secretario General del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Administración, las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución jefatural.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Administración la publicación de la presente resolución jefatural en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del CENEPRED.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente resolución a todas las unidades orgánicas del CENEPRED; y, al interesado, para las acciones correspondientes.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

ROLANDO GUSTAVO CAPUCHO CÁRDENAS
Jefe Institucional del CENEPRED

2473520-1

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Delegan facultades y atribuciones a diversos funcionarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0524-2025-MIDAGRI**

Lima, 31 de diciembre de 2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se definen las funciones generales y la estructura orgánica de los Ministerios, precisando en el último párrafo de su artículo 25, que los Ministros de Estado pueden delegar en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la LPAG, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de las competencias conferidas a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente;

Que, el artículo 88 del TUO de la LPAG establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; asimismo, señala que por los Convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes;

Que, el artículo 9 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, establece que el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego es la más alta autoridad política y ejecutiva del Ministerio y es el Titular del Pliego presupuestal del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, que aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, actualiza la calificación en materia de estructura, organización y funcionamiento del Estado, estableciendo que, entre otros, el Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes (PEBPT); el Proyecto Especial de Desarrollo Integral de la Cuenca

del Río Putumayo (PEDICP); y, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca (PEBLT), califican desde el punto de vista organizacional como Programas bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, no afectando sus funciones, continuidad de sus actividades, identidad organizacional, denominación, ni las obligaciones o derechos que tuvieran;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante la LGCP, establece en el numeral 25.2 del artículo 25 que el Titular y la Autoridad de la Gestión Administrativa de la entidad contratante pueden delegar, mediante resolución, las facultades que la Ley citada les otorga, salvo las excepciones previstas en el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la LGCP establece que los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la Ley N° 32069, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

Que, los artículos 18 y 23 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, concordante con la Directiva N° 001-2023-EF/51.01, aprobada por Resolución Directoral N° 018-2023-EF/51.01, "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Empresas Públicas, Banco Central de Reserva del Perú, Caja de Pensiones Militar Policial, otros Fondos y Encargos Especiales para el Cierre del Ejercicio Fiscal y los periodos intermedios" establecen el procedimiento de la presentación de la Rendición de Cuentas por parte del Titular de la Entidad o quien haga sus veces;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Directiva N° 002-2021-EF/52.03 aprobada con Resolución Directoral N° 011-2021-EF/52.03 denominada "Directiva para optimizar las operaciones de Tesorería", establece que los Titulares de Pliego, o de ser el caso, los funcionarios delegados por éstos, actualizan los datos de los responsables titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, acreditados ante la Dirección General del Tesoro Público (DGT), a través del aplicativo informático SIAF-SP "Acreditación electrónica de Responsables de Cuentas;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente dicha norma, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;

Que, el artículo 55 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público concordante con la Directiva N° 003-2024-EF/50.01 "Directiva que regula la Evaluación en el marco de la fase de Evaluación Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 032-2024-EF/50.01 establece los procedimientos y lineamientos para el diseño y la ejecución de evaluaciones independientes de las intervenciones como parte de la Evaluación en el marco de la fase de Evaluación Presupuestaria;

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, respeto a que las modificaciones presupuestarias a nivel funcional y programático, son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el subnumeral 5 del numeral 9.3 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que la facultad de autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución, cuando hayan sido declarados viable mediante fichas técnicas, puede ser delegada;

Que, el numeral 17 del artículo 39 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, establece que el Procurador Público ejerce la defensa jurídica del Estado en el ámbito nacional, en sede administrativa, jurisdiccional y no jurisdiccional, para lo cual puede aprobar, tanto en el arbitraje institucional como en el Ad Hoc, la designación del árbitro por parte de la entidad, siempre que dicha atribución haya sido previamente delegada por el titular del pliego;

Que, la Directiva N° 003-2024-EF/43.01 denominada Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco del Decreto Ley N° 25650, aprobada con Resolución Ministerial N° 397-2024-EF/43; y la Directiva N° 003-2021-EF/43.01 denominada Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley N° 29806, aprobada con Resolución Ministerial N° 109-2021-EF/43 y sus modificatorias, establecen las obligaciones que deben cumplir los titulares de las entidades contratantes o los funcionarios que cuenten con la delegación de funciones correspondientes, en los temas relativos a procesos de selección y contratación de personal altamente calificado y consultores;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, modificado por Decreto Supremo N° 011-2024-EF, establece en el Artículo X del Título Preliminar que el Titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, puede delegar mediante resolución las atribuciones que le otorgan en otros jerárquicamente dependientes de él o en la máxima autoridad administrativa de los órganos adscritos o descentralizados, proyectos especiales, programas u otros organismos dependientes del Sector, con excepción de la aprobación de la lista de priorización, la autorización de contratación directa, la nulidad del proceso de selección o de sus etapas y la nulidad de oficio del respectivo Convenio de Inversión;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de Propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, establece entre otros, el régimen jurídico aplicable a los procesos de adquisición de inmuebles para la ejecución de obras de infraestructura;

Que, de acuerdo al marco normativo expuesto precedentemente y, atendiendo a la estructura orgánica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con el propósito de desconcentrar las facultades y atribuciones asignadas al titular, así como, optimizar la gestión administrativa de la entidad, es necesario delegar determinadas facultades correspondientes al Titular de la Entidad, no privativas de su función como Ministro de Estado;

Con las visaciones del Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, de la Viceministro de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario, del Secretario General, del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegación de facultades en el Secretario General

Se delega en el Secretario General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, las siguientes facultades:

En materia presupuestal y financiera en la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central

a) Designar a los titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central.

b) Aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático que se realice entre las Unidades Ejecutoras del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de conformidad con las disposiciones al numeral 47.2 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

c) Aprobar y suscribir el acta de formalización de la matriz de compromisos de mejora de desempeño, de acuerdo con lo establecido en la Directiva N° 003-2024-EF/50.01 "Directiva que regula la evaluación en el marco de la fase de Evaluación Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0032-2024-EF/50.01.

d) Dictar procedimientos y lineamientos, referidos a la información, documentos, plazos y responsabilidades en el marco de las certificaciones de créditos presupuestarios, a que se refiere el artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

En materia contable en la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central

Suscribir los Estados Financieros y Presupuestarios e Información Complementaria del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, requerido en forma Trimestral y Semestral y Anual para la elaboración de la Cuenta General de la República y remitirlos a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

En materia de contrataciones Públicas

a) Aprobar la Contratación mediante procedimientos no competitivos por las causales b), c) y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la LGCP.

b) Autorizar y ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, de conformidad con lo previsto en el numeral 64.3 del artículo 64 de la LGCP.

c) Autorizar y ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obras bajo el sistema de entrega de diseño y construcción, de conformidad con lo previsto en el literal b) del numeral 195.1 del artículo 195 del Reglamento de la LGCP.

d) Representar al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ante la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas para los trámites y gestiones que se realicen en el marco de la LGCP.

e) Aprobar la relación de bienes y servicios en general que se contrata a través de compra corporativa facultativa, debiendo señalar la entidad encargada de la misma, las entidades encargantes, así como las obligaciones y responsabilidades de estas últimas de acuerdo al numeral 242.6 del artículo 242 del Reglamento de la LGCP.

f) Aprobar el expediente técnico de obra de acuerdo a los artículos 170 y 173 del Reglamento de la LGCP.

g) Solicitar a PERÚ COMPRAS se considere al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego en Compras Centralizadas en conjunto con otras entidades en zonas afectadas en emergencias nivel 4 y 5 de acuerdo a la tipología establecida en el SINAGERD.

h) Solicitar la participación en el procedimiento de compra centralizada, así como suscribir los Convenios o Actas para formalizar la Compra Centralizada de acuerdo al artículo 231 del Reglamento de la LGCP.

En materia administrativa

a) Aprobar las modificatorias del Plan Estratégico Institucional.

b) Aprobar las modificatorias del Plan Operativo Institucional.

c) Suscribir los documentos de respuesta de pedidos de opinión y de información provenientes del Congreso de la República.

d) Aprobar el Plan de Estrategia Publicitaria de la Entidad, conforme a lo establecido en la Ley N° 28874, Ley que Regula la Publicidad Estatal, así como las modificaciones que se requieran.

e) Suscribir y supervisar Convenios de Apoyo o de Cooperación Interinstitucional e Intergubernamentales con entidades del Estado e instituciones privadas, así como las adendas respectivas y suscribir toda la documentación que permita su ejecución, en el ámbito de sus competencias y en el marco de la normatividad vigente.

En materia del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público y Personal Altamente Calificado

a) Suscribir los términos de referencia concerniente al procedimiento de la contratación de consultores que requiera la Secretaría General.

b) Suscribir las solicitudes para el registro de Contratos.

c) Suscribir los contratos de locación y adendas y otros relacionados al Fondo de Apoyo Gerencial del Sector Público - FAG, de los consultores contratados por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a través del FAG, así como informar a la Unidad Transitoria de Pago, en caso el consultor deje de prestar servicios en la Entidad contratante, así como verificar las devoluciones del Consultor de los pagos en exceso.

d) Suscribir la solicitud para el registro de prórroga y/o renovación de contratos.

e) Seleccionar y suscribir la documentación concerniente al procedimiento para la contratación de consultores que requiera el Despacho Ministerial y su respectivo despacho, a través del FAG, y toda aquella documentación señalada en la Directiva N° 003-2024-EF/43.01 denominada Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, emitidos en el marco del Decreto Ley N° 25650, aprobada con Resolución Ministerial N° 397-2024-EF/43, en el marco de sus competencias, siendo responsable de verificar y suscribir las conformidades del servicio respectivo.

f) Suscribir la solicitud de pago de honorarios.

g) Comunicar a la Unidad Transitoria de Pago cuando el consultor deje de prestar servicios, bajo cualquier causa y/o motivo, en el marco del Decreto Ley N° 25650.

h) Comunicar a la Unidad Transitoria de Pago, de manera inmediata, en caso tome conocimiento de la imposición al consultor de alguna sanción de destitución firme o que haya agotado la vía administrativa y/o con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada, que se encuentre en el marco del Decreto Ley N° 25650.

i) Efectuar las atribuciones y facultades que no sean privativas a la función del titular de la Entidad establecidas en la Ley N° 29806, Ley que regula la contratación de Personal Altamente Calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2012-EF y normas complementarias; remitir a la Unidad Transitoria de Pago – UTP las solicitudes de pago de honorarios del Personal Altamente Calificado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego e Informar a la Unidad Transitoria de Pago – UTP del Ministerio de Economía y Finanzas si el Personal Altamente Calificado - PAC, dejara de prestar servicios en el Sector, bajo cualquier causa o motivo.

En materia de Asociación Público Privada, Proyectos en Activos y Obras por Impuestos

a) Solicitar Asistencia Técnica a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN) para el desarrollo de los procedimientos de selección o encargarle el desarrollo de los mismos.

b) Responder las cartas de intención del sector privado dirigidas al Titular de la Entidad que proponen desarrollar inversiones y/o actividades de operación y mantenimiento bajo las modalidades establecidas en la normatividad de

Asociación Público Privada, Proyectos en Activos y obras por impuestos.

c) Solicitar la emisión del informe previo a la Contraloría General de la República, así como presentar la subsanación y/o remitir información adicional, de ser el caso.

d) Suscribir, modificar y resolver convenios con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para la ejecución conjunta o encargo de proyectos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, bajo el mecanismo de Asociación Público Privada, Proyectos en Activos y obras por impuestos.

e) Suscribir Convenios y adendas para la Ejecución de las inversiones y/o actividades de operación y mantenimiento.

Artículo 2.- Delegación de facultades y atribuciones en el Viceministro de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario:

Se delega en el Viceministro de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario, las siguientes facultades:

En materia administrativa

Suscribir y supervisar Convenios de Apoyo o de Cooperación Interinstitucional e Intergubernamentales con entidades del Estado e instituciones privadas, acuerdos, memorandos de entendimiento u otros documentos de naturaleza análoga, las adendas respectivas, así como suscribir toda la documentación que permita su ejecución, en el ámbito de sus competencias y en el marco de la normatividad vigente.

En materia del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público

Seleccionar y suscribir la documentación concerniente al procedimiento para la contratación de consultores que requiera su despacho, a través del FAG, tales como Términos de Referencia del Servicio y toda aquella señalada en la Directiva N° 003-2024-EF/43.01 denominada Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, emitida en el marco del Decreto Ley N° 25650, aprobada con Resolución Ministerial N° 397-2024-EF/43, en el marco de sus competencias, siendo responsable de verificar y suscribir las conformidades del servicio respectivo.

Artículo 3.- Delegación de facultades y atribuciones en el Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego:

Se delega en el Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, las siguientes facultades:

En materia administrativa

a) Suscribir y supervisar Convenios de Apoyo o de Cooperación Interinstitucional e Intergubernamentales con entidades del Estado e instituciones privadas, acuerdos, memorandos de entendimiento u otros documentos de naturaleza análoga, las adendas respectivas, así como suscribir toda la documentación que permita su ejecución, en el ámbito de sus competencias y en el marco de la normatividad vigente.

b) Suscribir la ampliación de la vigencia o renovación de los Convenios correspondientes al ejercicio anterior, a fin de garantizar la continuidad de los proyectos de inversión pública, lo que deberá ceñirse a las disposiciones normativas vinculadas al presupuesto para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás disposiciones legales sobre la materia, previa conformidad del órgano que se encargará de la verificación y seguimiento, así como de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

c) Suscribir las Adendas derivadas de los Contratos de Inversión de las solicitudes de acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas.

d) Aprobar y modificar los programas o proyectos de reconversión productiva agropecuaria de acuerdo a la Ley

N° 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI y su modificatoria o sustitutoria.

En materia del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público

Seleccionar y suscribir la documentación concerniente al procedimiento para la contratación de consultores que requiera su despacho, a través del FAG, tales como Términos de Referencia del Servicio y toda aquella señalada en la Directiva N° 003-2024-EF/43.01 denominada Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, emitida en el marco del Decreto Ley N° 25650, aprobada con Resolución Ministerial N° 397-2024-EF/43, en el marco de sus competencias, siendo responsable de verificar y suscribir las conformidades del servicio respectivo.

En materia de Obras por Impuestos

a) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección de los procedimientos de selección a ser convocados, así como modificar su composición.

b) Aprobar Directivas, Manuales y/o Lineamientos y sus modificatorias, referidos a Asociación Público Privada, proyectos en activos y obras por impuestos, conforme a la normatividad vigente.

Artículo 4.- Delegación de facultades en los Directores Ejecutivos de los Proyectos Especiales y Unidades Ejecutoras

Se delega en los Directores Ejecutivos de los Proyectos Especiales y Unidades Ejecutoras, la facultad de designar a los titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad a su cargo que se mencionan a continuación:

- Proyecto Especial Jequetepeque Zaña (PEJEZA) - Unidad Ejecutora 015.
- Proyecto Especial Sierra Centro Sur (PESCS) - Unidad Ejecutora 016.
- Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua (PEJSIB) - Unidad Ejecutora 019.
- Proyecto Especial Alto Huallaga (PEAH) - Unidad Ejecutora 020.
- Proyecto Especial Pichis Palcazú (PEPP) - Unidad Ejecutora 021.
- Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (PROVRAEM) - Unidad Ejecutora 022.
- Proyecto Especial Datem del Marañón-Alto Amazonas-Loreto-Condorcanqui (PEDAMAALC) - Unidad Ejecutora 034.
- Gestión de Proyectos Sectoriales (UEGPS) - Unidad Ejecutora 035.
- Fondo Sierra Azul (UEFSA) - Unidad Ejecutora 036.

En materia de Gestión de Inversiones

Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas.

Artículo 5.- Delegación de facultades en los Directores Ejecutivos de los Programas

Se delega en los Directores Ejecutivos de los Programas, la facultad de designar a los titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias del Programa a su cargo, que se mencionan a continuación:

- Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) - Unidad Ejecutora 006.
- Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural (AGRO RURAL) - Unidad Ejecutora 011.
- Programa de Compensaciones para la Competitividad (AGROIDEAS) - Unidad Ejecutora 012.
- Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes - Unidad Ejecutora 014.

- Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - Unidad Ejecutora 017.
- Proyecto Especial Binacional Río Putumayo - Unidad Ejecutora 018.

Artículo 6.- Delegación de facultades a las Unidades Ejecutoras para el manejo de fondos públicos en la modalidad de encargos

Se delega en los titulares de los Programas y Proyectos Especiales, y demás Unidades Ejecutoras que no constituyan Pliego, la facultad del manejo de fondos públicos en la modalidad de encargos.

Artículo 7.- Delegación de facultades en el Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL y en el Director Ejecutivo del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI

Se delega en los Directores Ejecutivos del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural (AGRO RURAL) y del Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), las siguientes facultades:

En materia de Adquisición de Inmuebles para la ejecución de Obras de Infraestructura

- a) Realizar las gestiones y suscribir los instrumentos de transferencia, documentos, comunicaciones y acuerdos relativos al procedimiento del trato directo conforme a lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias de acuerdo a sus competencias.
- b) Realizar las gestiones conducentes a la Inscripción registral de los actos de adquisición conforme a lo previsto en el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias de acuerdo a sus competencias.
- c) Solicitar ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales la transferencia de inmuebles de propiedad del Estado u otorgamiento de otros derechos reales, conforme al procedimiento desarrollado en el título VI del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, y en mérito a ello gestionar y suscribir todo tipo de comunicación y/o documentación correspondiente al trámite del procedimiento, de acuerdo a sus competencias.

En materia de Obras por Impuestos respecto a los proyectos priorizados que estén a su cargo

- a) Aprobar las bases de los procedimientos de selección de la empresa privada y de la entidad privada supervisora.
- b) Cancelar los procedimientos de selección de la empresa privada y de la entidad privada supervisora.
- c) Autorizar y aprobar la inclusión del nuevo monto de inversión registrado en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en fecha posterior a su declaratoria de viabilidad y priorización, en el Monto Total de Inversión Referencial en la convocatoria y en las Bases del proceso de selección.
- d) Autorizar la elaboración y aprobar el documento de trabajo elaborado por la empresa privada y las modificaciones al expediente técnico resultantes.
- e) Autorizar a la empresa privada que inicie las actividades previstas en el documento de trabajo aprobado.
- f) Aprobar el gasto a ser reembolsado por la elaboración de los estudios requeridos en el documento de trabajo, previamente acreditados de manera razonable por la empresa privada.
- g) Autorizar la elaboración de un nivel de estudio mayor con el cual se otorgó la viabilidad del proyecto, a consecuencia de las variaciones del proyecto durante la fase de ejecución.
- h) Aprobar las modificaciones a los expedientes técnicos y/ estudios de preinversión resultantes de hechos sobrevivientes al consentimiento de los Convenios.
- i) Autorizar, aprobar o denegar las solicitudes por mayores/menores trabajos de obra.
- j) Evaluar, autorizar y aprobar el expediente técnico de mayores trabajos de obra.

k) Resolver sobre las solicitudes de ampliación del plazo.

l) Aprobar las solicitudes de sustitución del ejecutor del proyecto o de los profesionales y/o especialistas, a requerimiento de la empresa privada y/o de la entidad privada supervisora.

m) Aprobar las valorizaciones mensuales de ejecución física y/o del servicio de supervisión de los proyectos ejecutados.

n) Emitir conformidad de avance trimestral de la Obra y del servicio de supervisión.

o) Realizar la supervisión de la elaboración del expediente técnico, en caso no se contrate a una entidad privada supervisora.

p) Acreditar al Supervisor designado para la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, en caso no se contrate a una entidad privada supervisora.

q) Realizar el seguimiento de las labores de supervisión a cargo de la entidad privada supervisora en la etapa de elaboración de estudios y de ejecución de obra. De corresponder, efectuar la designación del personal interno para la supervisión temporal.

r) Aprobar mayores prestaciones y la ampliación de plazos en la supervisión de la elaboración del expediente técnico y/o de la obra.

s) Suscribir y/o resolver los contratos y/o Adendas de supervisión con la entidad privada supervisora de la ejecución del proyecto.

t) Autorizar, aprobar o denegar las solicitudes por mayores prestaciones de la supervisión de la elaboración del expediente técnico y/o de obra por ampliación de plazo para la elaboración del expediente técnico y/o ejecución de la obra.

u) Transferir los proyectos a su culminación.

v) Aprobar u observar la liquidación de la obra, del contrato de supervisión y del Convenio de Inversión o Convenio de Supervisión.

w) Solicitar Trato Directo y/o contestar el mismo en representación de la Entidad.

x) Comunicar la decisión de llevar y/o no llevar el Trato Directo con el debido sustento.

y) Suscribir los Acuerdos que devienen del Trato Directo.

z) Cancelar parcialmente el proceso de selección hasta antes de la presentación de las propuestas, en caso de agrupamiento de inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento.

aa) Cancelar el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora, en caso de que el proceso de selección de la Empresa Privada sea cancelado.

ab) Suscribir el acta de formulación de la suspensión del plazo de ejecución del Convenio de inversión, cuando sea por eventos no atribuibles a la Entidad Pública o a la Empresa Privada que originan la paralización de las inversiones o actividades de operación y/o mantenimiento.

En materia de Gestión de Inversiones

Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas.

Artículo 8.- Delegación de facultades en el Director General de la Oficina General de Administración

Se delega en el Director General de la Oficina General de Administración, las siguientes facultades y atribuciones en el ámbito de sus competencias:

En materia de Contrataciones del Estado

a) Modificar el Cuadro Multianual de Necesidades de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central.

b) Solicitar la inscripción, actualización de la información o desactivación de la inscripción de la entidad en el Registro de Entidades Contratantes (REC) en el marco de la Directiva N° 007-2025-OECE-CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones

del Estado – SEACE” aprobada con Resolución D000055-2025-OSCE-PRE.

c) Solicitar el usuario de gestor de la información de la entidad de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 007-2025-OECE-CD.

d) Suscribir, modificar y resolver los contratos con proveedores no domiciliados en el país, a que se refiere el literal n) del numeral 7.1 del artículo 7 de la LGCP, así como suscribir sus adendas.

e) Suscribir y resolver los contratos que resulten de procedimientos de selección competitivos y no competitivos, y los que deriven de los procedimientos de selección desarrollados en el marco de convenios suscritos por las compras corporativas facultativas y compras por encargo.

f) Autorizar la cesión de posición contractual en los casos permitidos en la LGCP.

g) Otorgar la garantía a cargo de la entidad, para los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.

h) Acordar con el Contratista la suspensión de plazo de ejecución contractual, así como suscribir el acta de fecha de reinicio del plazo de ejecución contractual o en caso no exista acuerdo determinar la fecha de reinicio.

i) Suspender el plazo de ejecución de los contratos directamente vinculados al contrato principal suspendido; asimismo, suspender el plazo de ejecución del contrato directamente vinculado al contrato resuelto hasta que se suscriba un nuevo contrato para ejecutar la prestación.

j) Suscribir y tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y otros actos vinculados a los procedimientos de contratación, que deban realizarse ante el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes – OECE, el Tribunal de Contrataciones Públicas, la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS y la Contraloría General de la República, así como gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal y los pedidos de información y consulta que resulten necesarios realizar ante otras entidades, vinculados a las Contrataciones Públicas.

k) Emitir pronunciamiento que observe, elabore y/o apruebe la liquidación de los contratos de obra previstos en la LGCP.

l) Designar a los miembros integrantes de los Comités de recepción de obra.

m) Autorizar y suscribir la realización de contrataciones complementarias para bienes y servicios, salvo las excepciones previstas en la LGCP.

n) Aprobar o denegar la subcontratación por escrito y de manera previa, dentro del plazo previsto en el Reglamento de la LGCP.

o) Ejercer la representación del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ante entidades financieras, para hacer efectiva la ejecución de las garantías presentadas por los Contratistas.

p) Suscribir Convenios Institucionales para la realización de Compras Corporativas Facultativas de bienes y servicios en general para encargar a otra Entidad Pública las actuaciones preparatorias y/o los procedimientos de selección de bienes y servicios en general así como desistirse de participar en las Compras Corporativas Facultativas de acuerdo al artículo 242 del Reglamento de la LGCP.

En materia administrativa

a) Ejercer la representación legal del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cuando este tenga la calidad de administrado. El representante legal podrá presentarse ante cualquier tipo de autoridad administrativa y dependencia pública, incluida la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP y la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN; pudiendo iniciar y proseguir acciones legales o procedimientos administrativos, como parte o tercero con legítimo interés, formular peticiones, solicitudes, desistirse, participar, e interponer quejas y, en general, presentar escritos de carácter administrativo u otros documentos que sean requeridos por dichas entidades, que no sean privativas del titular de la entidad,

exceptuando las facultades específicas delegadas en otras autoridades de la entidad. Esta representación legal es distinta de la que goza el Procurador Público, regulada por el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS.

b) Suscribir convenios y/o contratos de carácter administrativo, en representación del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, así como sus respectivas adendas, vinculados a la provisión de servicios que aseguren una eficiente y eficaz gestión de la Institución, y a las funciones propias de la Oficina General de Administración, distintos de los contratos derivados de los procesos de selección.

c) Suscribir convenios o contratos referidos al reconocimiento de deudas distintas a operaciones de endeudamiento público, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

d) Suscribir convenios y/o contratos con entidades públicas destinadas al uso, y/o disfrute total o parcial de muebles o inmuebles de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego o bajo administración estatal, la que deberá registrarse por los procedimientos dispuestos en la normatividad sobre la materia.

e) Regular, tramitar y expedir los actos destinados o vinculados a la administración, disposición, adquisición, transferencia, registro y supervisión de los bienes muebles.

f) Aceptar las donaciones de bienes muebles e inmuebles, previa emisión de los informes técnico y legal que correspondan.

g) Autorizar la impresión a color en casos debidamente justificados, en el marco del Decreto Supremo N° 050-2006-PCM, que prohíbe en las entidades del Sector Público la impresión, fotocopiado y publicaciones a color para efectos de comunicaciones y/o documentos de todo tipo.

h) Suscribir en representación de la entidad, el contrato vinculado al procedimiento de Solicitud de Acceso al Servicio de Emisión de Certificados Digitales, a cargo del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC.

i) Realizar todo tipo de solicitudes, actos y trámites ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, destinados a inscribir, oponerse a la inscripción o, en general, cualquier otro tipo de actuaciones destinadas al registro de derechos de titularidad del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, sobre bienes muebles o inmuebles; incluyendo, la modificación y rectificación de partidas registrales, entre otros.

j) Solicitar al Jurado Nacional de Elecciones la autorización previa y presentar el reporte posterior de publicidad estatal en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 0112-2025-JNE que aprueba el Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral, y demás normas que lo regulen, sustituyan y/o complementen.

k) Reconocer aquellos adeudos en los que resulte aplicable la acción por enriquecimiento sin causa, en concordancia con la normativa vigente.

l) Ejercer la representación legal del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego que tenga por objeto la presentación de candidaturas que divulguen, promocionen o difundan concursos relacionados a las funciones o actividades del MIDAGRI ante Entidades Públicas y/o Privadas, nacionales o extranjeras, que organicen dichos eventos.

m) Acreditar a los titulares y suplentes responsables del manejo de las cuentas bancarias del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público – DGETP y sustitución de los mismos en el Aplicativo Informático SIAF-SP “Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera – AERAF”.

En materia de Adquisición de Inmuebles para la ejecución de Obras de Infraestructura

a) Realizar las gestiones y suscribir los instrumentos de transferencia, documentos, comunicaciones y acuerdos

relativos al procedimiento del trato directo conforme a lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, de acuerdo a sus competencias.

b) Realizar las gestiones conducentes a la Inscripción registral de los actos de adquisición conforme a lo previsto en el artículo 22 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, de acuerdo a sus competencias.

c) Solicitar ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales la transferencia de inmuebles de propiedad del Estado u otorgamiento de otros derechos reales, conforme al procedimiento desarrollado en el título VI del Texto Único Ordenado del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192 y en mérito a ello gestionar y suscribir todo tipo de comunicación y/o documentación correspondiente al trámite del procedimiento, de acuerdo a sus competencias.

Artículo 9.- Delegación de facultades en el Director General de la Oficina General de Administración en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

De acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, los procedimientos de selección iniciados antes de su vigencia se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria, por lo que delega las siguientes facultades:

a) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y reducción de prestaciones, en el caso de bienes y servicios, hasta el límite previsto en la normativa.

b) Suscribir Contratos Complementarios.

c) Suscribir las Adendas que deriven de los Contratos suscritos.

d) Resolver los contratos suscritos de corresponder.

e) Ejecutar las garantías.

Artículo 10.- Delegación de facultades en el Director de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración

Se delega, en el Director de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración las siguientes facultades:

En materia de Contrataciones del Estado

a) Suscribir, modificar, penalizar y resolver los contratos, las órdenes de compra y las órdenes de servicios que perfeccionan los contratos menores, así como suscribir las actas que modifican las mismas.

b) Suscribir y resolver las órdenes de compra y órdenes de servicio que perfeccionen las contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

Artículo 11.- Delegación de facultades en el Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

Se delega, en el Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central, las facultades siguientes:

a) Aprobar, modificar o dejar sin efecto, la conformación de las Comisiones Negociadoras del Pliego de Reclamos y Mesas de Diálogo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con facultades expresas para participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de estas, suscribir cualquier acuerdo e inclusive participar en todos aquellos actos relativos a la etapa de arbitraje, en caso se derive este del procedimiento de negociación colectiva; lo que excluye el ejercicio de las competencias exclusivas de la Procuraduría Pública, contemplado en el Decreto Legislativo N°1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2019-JUS.

b) Conformar el Comité Electoral para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité

de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, y conformar el Comité Electoral para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE del MIDAGRI.

c) Autorizar las acciones de personal, respecto a los encargos, suplencias, así como a las designaciones temporales en lo que corresponda, hasta el nivel F-4.

d) Tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, suplencia, ascensos, promoción, reconocimiento de remuneraciones, bonificaciones, asignaciones, destakes, suscripción y renovaciones de contratos, y todos aquellos actos o actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal, comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hasta el Nivel F-5; del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

e) Autorizar y resolver las peticiones de los pensionistas y ex trabajadores en materia pensionaria.

f) Suscribir en representación del Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, los documentos que sean necesarios en el marco del procedimiento y diligencias de ejecución de mandatos judiciales con calidad de cosa juzgada; asimismo, los documentos requeridos en el marco del procedimiento de ejecución de mandato administrativo emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, o el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – MTEPE, que ordenen la reposición o reincorporación de servidores o ex servidores, y otras acciones en materia laboral, según corresponda. Asimismo, dicha facultad de representación y de presentación de documentos incluye la actuación en fases previas de los Procedimientos Administrativos ante las citadas autoridades, tales como indagaciones administrativas, órdenes de inspección, requerimientos de presentación de documentos, etc.

g) Suscribir los Convenios de modalidades formativas y sus respectivas adendas, en el marco del Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 083-2019-PCM.

h) Suscribir Convenios, Contratos u otros instrumentos de naturaleza análoga, incluidas sus adendas, celebrados con otras entidades públicas y/o privadas, nacionales y/o internacionales, para actividades vinculadas al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, distintos a los Contratos derivados de los procesos de selección de personal, incluidas sus adendas.

Artículo 12.- Delegación de facultades en el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

Se delega, en el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la facultad de aprobar la formalización de las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se realicen dentro de las Unidades Ejecutoras del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de acuerdo a la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 13.- Delegación de facultades en el Procurador Público

En el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

De acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, los procedimientos de selección iniciados antes de su vigencia se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria, se delega la siguiente facultad:

Aprobar la designación de los árbitros, derivados de los procesos de contrataciones en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatorias y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias y el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

En el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

Aprobar la designación de los árbitros en los procesos de contrataciones derivados de las contrataciones efectuadas en el marco de la Ley N° 32069 y su Reglamento.

Artículo 14.- Delegación de facultades en el Coordinador de la Unidad Funcional de Articulación Sectorial

Se delega en el Coordinador de la Unidad Funcional de Articulación Sectorial, las siguientes facultades:

En materia de Contrataciones

- a) Suscribir los términos de referencia para la contratación de consultores que requiera la Unidad Funcional.
- b) Realizar los requerimientos de bienes y/o servicios para la Unidad Funcional.
- c) Otorgar y suscribir las actas de conformidades de bienes y/o servicios prestados a la Unidad Funcional.

Artículo 15.- Observancia de los requisitos legales

La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con

los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

Artículo 16.- Obligaciones de dar cuenta

El Viceministro de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario, el Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, el Secretario General, las unidades ejecutoras, así como los titulares de los órganos y unidades orgánicas a los que se les delega facultades, deben informar, dentro de los cinco (5) primeros días siguientes de concluido el semestre, al Titular de la Entidad, los actos que emitan en virtud de la delegación conferida.

Artículo 17.- Plazo de las delegaciones

Las delegaciones y atribuciones autorizadas mediante la presente Resolución Ministerial tienen vigencia durante el Año Fiscal 2026.

Artículo 18.- Notificación

Se dispone la notificación de la presente Resolución Ministerial al Viceministro de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario, al Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, al Secretario General, así como a todos los órganos, unidades orgánicas, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VLADIMIR GERMÁN CUNO SALCEDO
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

2473503-1



SUSCRÍBASE AL DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

www.elperuano.com.pe



Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Central Telefónica: (01) 315-0400



975 479 164 • Directo: (01) 433-4773



suscripciones@editoraperu.com.pe

Disponen publicar el proyecto de Decreto Supremo que incorpora la Sexta Disposición Complementaria Final al Reglamento de la Ley N° 31410, Ley que crea el Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario (SECIGRA Agrario), para impulsar la participación de los estudiantes y egresados en la actividad agraria, a efecto de recibir los comentarios, aportes u opiniones

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0525-2025-MIDAGRI**

Lima, 31 de diciembre de 2025

VISTOS:

El proveído de fecha 29 de diciembre de 2025 del Despacho del Viceministerio de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario; el Memorando N° 1184-2025-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA de la Dirección General de Políticas Agrarias; el Memorando N° 1095-2025-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA y el Informe N° 615-2025-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA de la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria; y, el Informe N° 1952-2025-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, establece que es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, que ejerce competencia en las materias de tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; agricultura y ganadería; recursos forestales y su aprovechamiento sostenible; flora y fauna silvestre; sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria; recursos hídricos; riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario e, infraestructura agraria;

Que, el numeral 2 del artículo 6 de la referida Ley, establece como funciones generales de este Ministerio, las funciones técnico-normativas que, comprende, entre otras, aprobar disposiciones normativas de su competencia, así como las demás que señale la ley;

Que, la Ley N° 31410, Ley que crea el Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario (SECIGRA Agrario), para impulsar la participación de los estudiantes y egresados en la actividad agraria, conforme a su artículo 1, tiene por objeto promover la participación en la actividad agraria de los estudiantes y egresados de las facultades profesionales vinculadas a dicha actividad, mediante la creación del Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario (SECIGRA Agrario);

Que, el Decreto Supremo N° 016-2025-MIDAGRI, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 31410, Ley que crea el Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario (SECIGRA Agrario), para impulsar la participación de los estudiantes y egresados en la actividad agraria, estableciendo disposiciones normativas y plazos para la implementación progresiva del SECIGRA Agrario;

Que, a través del Informe N° 615-2025-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA, la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria de la Dirección General de Políticas Agrarias, sustenta el proyecto de Decreto Supremo que incorpora la Sexta Disposición Complementaria Final al Reglamento de la Ley N° 31410, Ley que crea el Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario (SECIGRA Agrario), para impulsar la participación de los estudiantes y egresados en la actividad agraria, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2025-MIDAGRI, para facultar al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a establecer, mediante resolución ministerial, plazos y fechas distintos al Reglamento vigente cuando ello resulte necesario para garantizar la adecuada implementación del Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario (SECIGRA

Agrario), en función de criterios de oportunidad, viabilidad operativa, disponibilidad presupuestal o condiciones territoriales;

Que, el numeral 4.10 del artículo 4 del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, define a la publicación de proyectos normativos como la puesta en conocimiento de proyectos normativos a la ciudadanía, con el objeto de recabar sus comentarios, aportes u opiniones, garantizando el principio de transparencia y máxima divulgación, así como el principio de participación ciudadana y/o de los administrados, antes que, en ejercicio de la potestad normativa, se aprueben normas de carácter general que puedan afectar derechos, obligaciones e intereses;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 y el numeral 21.1 del artículo 21 del Reglamento citado en el considerando precedente, disponen que los proyectos de normas jurídicas de carácter general deben ser publicados en las sedes digitales de las entidades de la Administración Pública a cargo de su elaboración o en otro medio, asegurando su debida difusión y fácil acceso; y, que la publicación de un proyecto normativo se aprueba mediante resolución ministerial o resolución del titular de la entidad de la Administración Pública, la que se publica en el diario oficial; agregando que el proyecto normativo y la exposición de motivos se publican en la sede digital de la entidad de la Administración Pública; norma concordante con el numeral 14.7 del artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS;

Que, mediante el Informe N° 1952-2025-MIDAGRI-SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre la publicación del referido proyecto normativo;

Con las visaciones de la Viceministra de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario; del Director General de la Dirección General de Políticas Agrarias; y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; la Ley N° 31410, Ley que crea el Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario (SECIGRA Agrario), para impulsar la participación de los estudiantes y egresados en la actividad agraria; el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS que aprueba el Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos; y, la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación del proyecto

Se dispone la publicación del proyecto de Decreto Supremo que incorpora la Sexta Disposición Complementaria Final al Reglamento de la Ley N° 31410, Ley que crea el Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario (SECIGRA Agrario), para impulsar la participación de los estudiantes y egresados en la actividad agraria, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2025-MIDAGRI y de su Exposición de Motivos, en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri), por un plazo de quince (15) días calendario, contado a partir del día hábil siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, a efecto de recibir los comentarios, aportes u opiniones de la ciudadanía en general, según corresponda.

Artículo 2.- Recepción de comentarios y consolidación

Se dispone que la Dirección General de Políticas Agrarias, se encargue de la recepción, consolidación y sistematización de los comentarios, aportes u opiniones, según corresponda, respecto del proyecto normativo,

citado en el artículo precedente, las que se recibirán a través de la dirección de correo electrónico institucional: consultapublicaregulatoriadgpa@midagri.gob.pe; a través de la Mesa de Partes Digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (<https://mesadepartedigital.midagri.gob.pe>) o, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, ubicado en el Jirón Cahuide N° 805, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, a fin de elaborar la propuesta final del acotado proyecto normativo.

Artículo 3.- Publicación

Se dispone la publicación de la presente Resolución Ministerial, del proyecto de Decreto Supremo que incorpora la Sexta Disposición Complementaria Final al Reglamento de la Ley N° 31410, Ley que crea el Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario (SECIGRA Agrario), para impulsar la participación de los estudiantes y egresados en la actividad agraria, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2025-MIDAGRI y de su Exposición de Motivos, en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri), el mismo día de su publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VLADIMIR GERMÁN CUNO SALCEDO
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

2473504-1

Designan Jefe de la Unidad de Cadena de Valor Agroforestal, Forestal y Silvopastoril del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 264-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE

Lima, 31 de diciembre de 2025

VISTOS:

El Memorando N° 1249-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, emitido por la Dirección Ejecutiva, el Informe N° 348-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UGRH emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y el Informe N° 122 -2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL como Unidad Ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, modificado por Resoluciones Ministeriales N° 499-2022-MIDAGRI, N° 0080-2025-MIDAGRI, N° 0089-2025-MIDAGRI, N° 0223-2025-MIDAGRI y N° 0224-2025-MIDAGRI, el cual establece entre otros, su estructura funcional, y las funciones de cada una de las unidades que la conforman;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 216-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, se aprobó la Directiva General N° 009-2022-MIDAGRI-AGRO RURAL-UGRH denominada "Directiva para la designación en cargos de confianza y designación temporal en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL", la cual tiene por objeto regular el procedimiento para la designación de empleados de confianza, así como el desplazamiento de personal en la modalidad de designación temporal en el Programa;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 212-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, se

designó al señor Néstor Raúl Dolorier Manzaneda en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Cadena de Valor Agroforestal, Forestal y Silvopastoril del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL;

Que, mediante el Informe N° 348-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UGRH de fecha 31 de diciembre de 2025, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos solicita se proyecte el acto resolutorio que disponga, dar por concluida la designación del citado servidor, así como, designar al señor Jorge Luis Ninantay Lovaton dado que cumple con los requisitos para ocupar el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Cadena de Valor Agroforestal, Forestal y Silvopastoril;

Que, en ese sentido a través del Informe N° 122-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica informa que, corresponde proseguir con el trámite para la designación propuesta;

Contando con los vistos de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor Néstor Raúl Dolorier Manzaneda en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Cadena de Valor Agroforestal, Forestal y Silvopastoril del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Jorge Luis Ninantay Lovaton en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Cadena de Valor Agroforestal, Forestal y Silvopastoril del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL (www.gob.pe/agrorural).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUDBERTO CARRERA PADILLA
Director Ejecutivo

2473512-1

Delegan facultades y atribuciones en el Director General de la Oficina General de Administración

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 0161-2025-MIDAGRI-SG

Lima, 31 de diciembre de 2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, establece que la Autoridad de Gestión Administrativa que forma parte de la Alta Dirección en los Ministerios es el Secretario General;

Que, el artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado por Resolución Ministerial N° 080-2021-MIDAGRI, establece que el Secretario General es la Máxima Autoridad Administrativa del Ministerio;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la LPAG, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de las competencias conferidas a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas - en adelante la LGCP, establece en el numeral 25.2 del artículo 25 que el titular y la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante pueden

delegar, mediante resolución, las facultades que la Ley citada les otorga, salvo las excepciones previstas en el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

Que, de acuerdo al marco normativo expuesto precedentemente y, atendiendo a la estructura orgánica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con el propósito de desconcentrar las facultades y atribuciones asignadas a la Autoridad de la Gestión Administrativa, así como, optimizar la gestión administrativa de la entidad, es necesario delegar determinadas facultades correspondientes al Secretario General, no privativas de su función;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Administración; y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31075, Ley que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegación de facultades en el Director General de la Oficina General de Administración

Se delega, en el Director General de la Oficina General de Administración, las siguientes facultades y atribuciones en el ámbito de sus competencias:

a) Aprobar los expedientes de contratación de procedimientos de selección competitivos y no competitivos; así como, de las contrataciones a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

b) Aprobar el proceso de compatibilización del requerimiento.

c) Realizar el seguimiento y monitoreo del plan multianual de homologación del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, comunicar los avances de su cumplimiento a PERÚ COMPRAS; así como realizar el seguimiento de las actividades del equipo de homologación informando al Secretario General.

d) Aprobar que no se utilice la Subasta Inversa Electrónica para la compra de bienes y contratación de servicios que cuenten con Ficha Técnica, cuando la estrategia de contratación determina que existe el riesgo sustentado que no se presenten suficientes proveedores para realizar la puja correspondiente, así como remitir a PERÚ COMPRAS la documentación que sustenta la aprobación señalada.

e) Designar a los miembros titulares y suplentes integrantes de los comités y a los expertos integrantes del jurado, así como reconfigurar dichos comités y jurados en el marco de la LGCP.

f) Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro o la adjudicación para la innovación, de acuerdo a los supuestos establecidos en la LGCP.

g) Autorizar la modificación contractual que conlleve la variación del monto contractual, así como la modificación contractual por hecho sobreviviente bajo causa no imputable a alguna de las partes, conforme a lo previsto por el artículo 110 del Reglamento de la LGCP.

h) Autorizar la ejecución y pago de las prestaciones adicionales de obra bajo el sistema de entrega solo construcción hasta por el 15% del monto total del contrato original restando los deductivos vinculados.

i) Autorizar la ejecución adicional de obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la LGCP.

j) Autorizar, ordenar y pagar las prestaciones adicionales de bienes, servicios y consultorías de obra hasta por el 25% del monto total del contrato original, así como reducciones por el mismo porcentaje de acuerdo a lo establecido en la LGCP y el Reglamento de la LGCP.

k) Verificar que el responsable de la Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC), cuente con Certificación como comprador público en el nivel avanzado, así como que los compradores públicos de la DEC cuenten con Certificación de comprador público.

l) Suscribir el contrato tripartito para el funcionamiento de la Junta de Prevención y Resolución de Disputas (JPRD).

m) Declarar la nulidad de los actos procedimentales de los procedimientos de selección, así como la nulidad de los contratos, incluyendo las órdenes de compra y órdenes de servicio que perfeccionan los contratos menores, de conformidad con lo establecido en la LGCP y el Reglamento de la LGCP.

n) Suscribir convenios interinstitucionales y sus respectivas adendas, para encargar a PERÚ COMPRAS u otra entidad contratante la realización de la fase de actuaciones preparatorias y/o la fase de selección de bienes, servicios en general, consultorías y obras, conforme a lo previsto en el artículo 237 del Reglamento de la LGCP.

Artículo 2.- Observancia de los requisitos legales

La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución de Secretaría General comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

Artículo 3.- Obligaciones de dar cuenta

El Director General de la Oficina General de Administración debe informar dentro de los cinco (5) primeros días siguientes de concluido el trimestre a la Secretaría General los actos que emita en virtud de la delegación conferida.

Artículo 4.- Plazo de las delegaciones

Las delegaciones y atribuciones autorizadas mediante la presente Resolución de Secretaría General tienen vigencia durante el Año Fiscal 2026.

Artículo 5.- Notificación

Se dispone la notificación de la presente Resolución de Secretaría General al Viceministro de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario, al Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, así como a todos los órganos, unidades orgánicas, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER EFRAÍN BORJA ROJAS
Secretario General
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

2473508-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Modifican la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000004-2025-MIDIS/FONCODES/DE, sobre delegación de facultades y atribuciones en el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del Foncodes

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 000208-2025-MIDIS/FONCODES/DE**

San Isidro, 31 de diciembre del 2025

VISTO:

El Memorando N° 003028-2025-MIDIS/FONCODES/URH de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N°

000420-2025-MIDIS/FONCODES/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, señalando en su Tercera Disposición Complementaria Final, la adscripción a dicho Ministerio, entre otros programas, al Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (en adelante FONCODES);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Foncodes, el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional y que establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa;

Que, el artículo 9 del citado Manual de Operaciones establece en los literales i) y t), como funciones de la Dirección Ejecutiva, la de emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en el marco de su competencia, y delegar funciones no privativas al cargo, cuando lo considere conveniente, así como otorgar y derogar los poderes que considere necesarios dentro de los límites legales;

Que, por su parte, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS; establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. Asimismo, precisa en su artículo 79, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con éste por culpa en la vigilancia;

Que, a través de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 se dispuso en su Cuadragésima Cuarta Disposición Complementaria Final, facultar al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para incorporar en sus Programas Nacionales, a los servidores bajo el régimen laboral de la Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, cuya extinción se encuentra prevista por el Decreto Supremo 006-2025-MIDIS, exceptuándolos de los alcances del literal b) del artículo 10 del Decreto Legislativo 1057; en función a los criterios que se establezcan mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° D000346-2025-MIDIS, se aprueban los "Criterios para la Incorporación de Personal CAS del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna a los Programas Nacionales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS)", el cual es de aplicación para "[l]os Programas Nacionales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) a los que se incorpore el personal CAS del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna", y "[e]l personal con contrato CAS, que se encuentre vinculado al Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna";

Que, mediante Oficio N° 001624-2025-MIDIS/FONCODES/DE, la Dirección Ejecutiva del Foncodes comunica al viceministerio de Prestaciones Sociales del MIDIS, su opinión favorable a la incorporación de 23 servidores del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000004-2025-MIDIS/FONCODES/DE, (modificada mediante Resoluciones de Dirección Ejecutiva N° 000053 y 000087-2025-MIDIS/FONCODES/DE), la Dirección Ejecutiva delegó diversas facultades y atribuciones – entre otros – en la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, en materia administrativa y de gestión;

Que, mediante Memorando N° 003028-2025-MIDIS/FONCODES/URH, la Unidad de Recursos Humanos solicita se gestione la delegación de la facultad para la suscripción de las adendas de cesión de posición contractual para la incorporación de veintitrés (23) servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) que

proviene del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna;

Que, mediante Proveído N° 004932-2025-MIDIS/FONCODES/DE, la Dirección Ejecutiva deriva a la Unidad de Asesoría Jurídica, el Informe precitado, para el trámite correspondiente;

Que, a través del Informe N° 000420-2025-MIDIS-FONCODES/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica considera procedente en sus aspectos legales y formales, la emisión de la Resolución que incorpore como delegación de facultades y atribuciones del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, la suscripción de adendas de cesión de posición contractual de contratos administrativos de servicios (CAS), conforme a los parámetros establecidos en los artículos 78 y 79 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

Con la visación de la Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del MIDIS; y de acuerdo a las facultades contenidas en el Manual de Operaciones del FONCODES aprobado mediante Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de Resolución de Dirección Ejecutiva

Modificar la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000004-2025-MIDIS/FONCODES/DE, modificada mediante Resoluciones de Dirección Ejecutiva N° 000053 y 000087-2025-MIDIS/FONCODES/DE, a efectos de incorporar el subnumeral 4.1.8 en el numeral 4.1 del artículo 4, respecto a la delegación de facultades y atribuciones en el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del Foncodes, para el Año Fiscal 2025, en materia administrativa y de gestión, en los siguientes términos:

"Artículo 4.- Delegación de facultades y atribuciones en el/la Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos del Foncodes

Delegar en el/la Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos del Foncodes, para el Año Fiscal 2025, las siguientes facultades y atribuciones:

4.1. En materia administrativa y de gestión

[...]

4.1.8. Suscribir adendas de cesión de posición contractual en el marco de la incorporación del personal sujeto al régimen bajo Contratación Administrativa de Servicios - CAS que provienen del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna".

Artículo 2.- Atribuciones y responsabilidades

La delegación de la facultad conferida en la presente Resolución, comprende la atribución de evaluar, decidir y resolver sobre la procedencia de la realización de las actuaciones objeto de delegación; encontrándose el servidor delegado obligado a verificar el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en la normativa aplicable para cada caso en concreto.

Artículo 3.- De las actuaciones realizadas

El/la Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos informará al Director Ejecutivo del Foncodes, respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada.

Artículo 4.- Publicación

Encargar a la Unidad de Administración, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del FONCODES (<http://www.gob.pe/foncodes>) en la fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO ESQUIVEL TORRES
Director Ejecutivo del FONCODES
Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social

2473514-1

Designan Ejecutiva de Asesoría Jurídica de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 000368-2025-MIDIS/PNADP-DE**

Miraflores, 31 de diciembre del 2025

VISTOS:

El Memorando N° 2208-2025-MIDIS/PNADP-URH del 31 de diciembre de 2025, de la Unidad de Recursos Humanos; y el Informe N° 603-2025-MIDIS/PNADP-UAJ del 31 de diciembre de 2025, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema de acuerdo con el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), priorizando progresivamente su intervención a nivel nacional. El Programa promueve en los hogares, con su participación y compromiso voluntario, el acceso a los servicios de salud y educación, orientados a mejorar la salud y nutrición preventiva materno-infantil y la escolaridad sin deserción;

Que, la Resolución Ministerial N° D000342-2025-MIDIS, aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional, que determina la estructura orgánica, describe las funciones específicas de las unidades que la integran, así como la descripción de los procesos estratégicos, misionales y de soporte;

Que, en mérito a las normas señaladas, la Dirección Ejecutiva es la unidad funcional de dirección y máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa JUNTOS, teniendo entre sus funciones la expedición de Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 077-2021-MIDIS/PNADP-DE del 25 de mayo de 2021, se aprueba el Manual de Perfiles de Puestos del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, que dejó sin efecto el Manual de Clasificador de Cargos aprobado con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 015-2018-MIDIS/PNADP-DE;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 123-2021-SERVIR-PE del 18 de agosto de 2021, la Autoridad Nacional del Servicio Civil formaliza el acuerdo del Consejo Directivo de SERVIR, mediante el cual se aprobó el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) y declara iniciado el proceso de tránsito al régimen del servicio civil del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”;

Que, mediante Resolución de la Unidad de Recursos Humanos N° 044-2024-MIDIS/PNADP-URH del 22 de julio de 2024, se aprueba la actualización del Manual Perfiles de Puestos del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, encontrándose entre ellos el cargo de confianza de Ejecutivo (a) de Asesoría Jurídica de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”;

Que, la Unidad de Recursos Humanos ha emitido el Memorando N° 2208-2025-MIDIS/PNADP-URH del 31 de diciembre de 2025, señalando que la profesional María Elizabeth Urbina Mejía cumple los requisitos establecidos en el perfil del puesto de Ejecutiva de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más

Pobres “JUNTOS”, alineado al Manual de Operaciones del Programa, estimando viable su designación en dicho cargo de confianza a partir del 01 de enero de 2026;

Que, a través del Informe N° 603-2025-MIDIS/PNADP-UAJ del 31 de diciembre de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica estima viable la emisión del acto que dispone la designación en el cargo indicado;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS; la Resolución Ministerial N° D000319-2025-MIDIS y estando a lo dispuesto por el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, aprobado por Resolución Ministerial N° D000342-2025-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la profesional María Elizabeth Urbina Mejía en el cargo de confianza de Ejecutiva de Asesoría Jurídica de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, a partir del 01 de enero de 2026.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen, publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS” (www.gob.pe/juntos), en el plazo de dos (02) días hábiles contados desde su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ELENA VIDAL SENADOR
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Apoyo Directo a los
Más Pobres “JUNTOS”

2473519-1

Designan Coordinador de Contabilidad de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 000369-2025-MIDIS/PNADP-DE**

Miraflores, 31 de diciembre del 2025

VISTOS:

El Memorando N° 2209-2025-MIDIS/PNADP-URH del 31 de diciembre de 2025, de la Unidad de Recursos Humanos; y el Informe N° 604-2025-MIDIS/PNADP-UAJ del 31 de diciembre de 2025 de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema de acuerdo con el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), priorizando progresivamente su intervención a nivel nacional. El Programa promueve en los hogares, con su participación y compromiso voluntario, el acceso a los servicios de salud y educación, orientados a mejorar

la salud y nutrición preventiva materno-infantil y la escolaridad sin deserción;

Que, de acuerdo al Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", aprobado con la Resolución Ministerial N° D000342-2025-MIDIS, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", teniendo entre sus funciones la emisión de Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Juntos, teniendo entre sus funciones la emisión de Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 077-2021-MIDIS/PNADP-DE del 25 de mayo de 2021, se aprueba el Manual de Perfiles de Puestos del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", que dejó sin efecto el Manual de Clasificador de Cargos aprobado con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 015-2018-MIDIS/PNADP-DE;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 123-2021-SERVIR-PE del 18 de agosto de 2021, la Autoridad Nacional del Servicio Civil formaliza el acuerdo del Consejo Directivo de SERVIR, mediante el cual se aprobó el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) y declara iniciado el proceso de tránsito al régimen del servicio civil del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS";

Que, mediante Resolución de la Unidad de Recursos Humanos N° 44-2024- MIDIS/PNADP-URH del 22 de julio de 2024, se aprueba la actualización del Manual Perfiles de Puestos del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", encontrándose entre ellos el cargo de confianza de Coordinador de Contabilidad de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual se encuentra vacante, por lo que la Dirección Ejecutiva ha propuesto la designación del profesional para ocupar dicho puesto;

Que, la Unidad de Recursos Humanos ha emitido el Memorando N° 2209-2025- MIDIS/PNADP-URH del 31 de diciembre de 2025, señalando que el profesional Luis Armando Ríos Gómez cumple los requisitos establecidos en el perfil del puesto de Coordinador de Contabilidad de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", estimando viable su designación en dicho cargo de confianza a partir del 01 de enero de 2026;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 604-2025-MIDIS/PNADP-UAJ del 31 de diciembre de 2025, estima viable la emisión del acto que dispone la designación en el cargo indicado;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS; la Resolución Ministerial N° D000319-2025-MIDIS y estando a lo dispuesto por el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", aprobado por Resolución Ministerial N° 342-2025-MIDIS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al profesional Luis Armando Ríos Gómez en el cargo de confianza de Coordinador de Contabilidad de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres", a partir del 01 de enero de 2026.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen, publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" (www.gob.pe/juntos), en el plazo máximo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ELENA VIDAL SENADOR
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - JUNTOS

2473523-1

Designan Coordinador de Tesorería de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 000370-2025-MIDIS/PNADP-DE

Miraflores, 31 de diciembre del 2025

VISTOS:

El Memorando N° 2210-2025-MIDIS/PNADP-URH del 31 de diciembre de 2025, de la Unidad de Recursos Humanos; y el Informe N° 605-2025-MIDIS/PNADP-UAJ del 31 de diciembre de 2025 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema de acuerdo con el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), priorizando progresivamente su intervención a nivel nacional;

Que, de acuerdo al Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", aprobado con la Resolución Ministerial N° D000342-2025-MIDIS, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", teniendo entre sus funciones expedir resoluciones en asuntos de su competencia;

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 077-2021-MIDIS/PNADP-DE del 25 de mayo de 2021, se aprueba el Manual de Perfiles de Puestos del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", que dejó sin efecto el Manual de Clasificador de Cargos aprobado con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 015-2018-MIDIS/PNADP-DE;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 123-2021-SERVIR-PE del 18 de agosto de 2021, la Autoridad Nacional del Servicio Civil formaliza el acuerdo del Consejo Directivo de SERVIR, mediante el cual se aprobó el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) y declara iniciado el proceso de tránsito al régimen del servicio civil del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS";

Que, mediante Resolución de la Unidad de Recursos Humanos N° 44-2024-MIDIS/PNADP-URH del 22 de julio de 2024, se aprueba la actualización del Manual Perfiles de Puestos del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", encontrándose entre ellos el cargo de confianza de Coordinador(a) de Tesorería de la Unidad de Administración, el cual se encuentra vacante, por lo que la Dirección Ejecutiva ha propuesto la designación del profesional para ocupar dicho puesto;

Que, la Unidad de Recursos Humanos ha emitido el Memorando N° 2210-2025-MIDIS/PNADP-URH del 31 de diciembre de 2025, señalando que el profesional Jorge Luis Paz Gallo cumple los requisitos establecidos en el perfil del puesto de Coordinador de Tesorería de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", alineado al Manual de Operaciones del Programa, estimando viable

su designación en dicho cargo de confianza a partir del 01 de enero de 2026;

Que, a través del Informe N° 605-2025-MIDIS/PNADP-UAJ del 31 de diciembre de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica estima viable la emisión del acto que dispone la designación en el cargo indicado;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS; la Resolución Ministerial N° D000319-2025-MIDIS y estando a lo dispuesto por el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, aprobado por Resolución Ministerial N° D000342-2025-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al profesional Jorge Luis Paz Gallo en el cargo de confianza de Coordinador de Tesorería de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, a partir del 01 de enero de 2026.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen, publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS” (www.gob.pe/juntos), en el plazo de dos (02) días hábiles contados desde su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA ELENA VIDAL SENADOR
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Apoyo Directo a los
Más Pobres - JUNTOS

2473524-1

Designan Coordinador de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 000373-2025-MIDIS/PNADP-DE**

Miraflores, 31 de diciembre del 2025

VISTOS:

El Memorando N° 2224-2025-MIDIS/PNADP-URH del 31 de diciembre de 2025, de la Unidad de Recursos Humanos; y el Informe N° 608-2025-MIDIS/PNADP-UAJ del 31 de diciembre de 2025 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema de acuerdo con el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), priorizando progresivamente su intervención a nivel nacional;

Que, de acuerdo al Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, aprobado con la Resolución Ministerial N° D000342-2025-MIDIS, la Dirección Ejecutiva es la

máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, teniendo entre sus funciones expedir resoluciones en asuntos de su competencia;

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 077-2021-MIDIS/PNADP-DE del 25 de mayo de 2021, se aprueba el Manual de Perfiles de Puestos del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, que dejó sin efecto el Manual de Clasificador de Cargos aprobado con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 015-2018-MIDIS/PNADP-DE;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 123-2021-SERVIR-PE del 18 de agosto de 2021, la Autoridad Nacional del Servicio Civil formaliza el acuerdo del Consejo Directivo de SERVIR, mediante el cual se aprobó el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) y declara iniciado el proceso de tránsito al régimen del servicio civil del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”;

Que, mediante Resolución de la Unidad de Recursos Humanos N° 44-2024-MIDIS/PNADP-URH del 22 de julio de 2024, se aprueba la actualización del Manual Perfiles de Puestos del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, encontrándose entre ellos el cargo de confianza de Coordinador(a) de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración, el cual se encuentra vacante, por lo que la Dirección Ejecutiva ha propuesto la designación del profesional para ocupar dicho puesto;

Que, la Unidad de Recursos Humanos ha emitido el Memorando N° 2224-2025-MIDIS/PNADP-URH del 31 de diciembre de 2025, señalando que el profesional Jesús Héctor Torres Otrera cumple los requisitos establecidos en el perfil del puesto de Coordinador de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, alineado al Manual de Operaciones del Programa, estimando viable su designación en dicho cargo de confianza a partir del 01 de enero de 2026;

Que, a través del Informe N° 608-2025-MIDIS/PNADP-UAJ del 31 de diciembre de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica estima viable la emisión del acto que dispone la designación en el cargo indicado;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS; la Resolución Ministerial N° D000319-2025-MIDIS y estando a lo dispuesto por el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, aprobado por Resolución Ministerial N° D000342-2025-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al profesional Jesús Héctor Torres Otrera en el cargo de confianza de Coordinador de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, a partir del 01 de enero de 2026.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen, publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS” (www.gob.pe/juntos), en el plazo de dos (02) días hábiles contados desde su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ELENA VIDAL SENADOR
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Apoyo Directo a los
Más Pobres “JUNTOS”

2473525-1

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Dan por concluida la designación de Directora Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000460-2025-MIMP

Lima, 31 de diciembre del 2025

VISTOS, el Memorándum N° D001662-2025-MIMP-DVMPV del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables; el Proveído N° D017619-2025-MIMP-SG de la Secretaría General; el Informe N° D001020-2025-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000333-2025-MIMP, se designa a la señora GINA ROXANA SANCHEZ PIMENTEL en el cargo de confianza de Directora Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la citada designación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 000380-2025-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida la designación de la señora GINA ROXANA SANCHEZ PIMENTEL en el cargo de confianza de Directora Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese y comuníquese.

SANDRA LIZ GUTIERREZ CUBA
Ministra

2473493-1

Designan Directora Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000461-2025-MIMP

Lima, 31 de diciembre del 2025

VISTOS, el Memorándum N° D001662-2025-MIMP-DVMPV del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, el Proveído N° D017599-2025-MIMP-SG de la Secretaría General; el Informe N° D001213-2025-MIMP-OTPT de la Oficina de Procesos Técnicos de Personal; la Nota N° D000616-2025-MIMP-OGRH de la

Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° D001021-2025-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Director/a Ejecutivo/a del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en consecuencia, es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 000380-2025-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora STEFANIE KRISTELL DIAZ QUIROZ en el cargo de confianza de Directora Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SANDRA LIZ GUTIERREZ CUBA
Ministra

2473500-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Suspenden la aplicación de los Anexos I, II y III de la Resolución Directoral N° 011-2025-MTC/18, que aprueba las especificaciones técnicas de detalle y contenido de las planchas metálicas y de la calcomanía holográfica de seguridad (tercera placa) que conforma la Placa Única Nacional de Rodaje, asimismo, de la placa holográfica delantera que conforma la Placa Única Nacional de Rodaje de los vehículos de la categoría L

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0034-2025-MTC/18

Lima, 31 de diciembre del 2025

VISTO: El Informe N° 1809-2025-MTC/18.01 de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud,

así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, con la finalidad de fortalecer el sistema de identificación vehicular de los vehículos menores de la categoría L, y en el marco de lo establecido en la Ley N° 32184, Ley que modifica la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, para fortalecer la identificación visual de los vehículos menores motorizados de la categoría L con cambios de características de su Placa Única Nacional de Rodaje, mediante los Decretos Supremos N° 021-2024-MTC y N° 007-2025-MTC se modificó el Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-MTC, estableciéndose para dichos vehículos un nuevo sistema de codificación, modificándose la distribución de colores, la representación gráfica y las dimensiones de la plancha metálica posterior, así como incorporándose la placa holográfica delantera;

Que, en atención a las modificaciones reglamentarias señaladas, mediante Resolución Directoral N° 011-2025-MTC/18 se aprueban las especificaciones técnicas de detalle y contenido de las planchas metálicas y de la calcomanía holográfica de seguridad (tercera placa) que conforma la Placa Única Nacional de Rodaje; asimismo, de la placa holográfica delantera que conforma la Placa Única Nacional de Rodaje de los vehículos de la categoría L;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 021-2025-MTC, que establece medidas para la implementación de la nueva placa única nacional de rodaje de vehículos menores, se dispuso la suspensión de la aplicación de determinadas disposiciones del Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje, así como de sus anexos, vinculadas a las nuevas características técnicas de la Placa Única Nacional de Rodaje de los vehículos menores de la categoría vehicular L;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo citado en el Considerando anterior, se establece que en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario contados desde el día siguiente de su publicación, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, aprueba la normativa complementaria necesaria para la implementación de lo dispuesto en el mismo, a fin de asegurar la continuidad del sistema de identificación vehicular;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 1809-2025-MTC/18.01, la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, señala la necesidad de suspender la aplicación de las especificaciones técnicas aprobadas mediante los Anexos I, II, y III de la Resolución Directoral N° 011-2025-MTC/18, en tanto dichas especificaciones fueron emitidas en el marco de las disposiciones reglamentarias cuya aplicación ha sido suspendida mediante el Decreto Supremo N° 021-2025-MTC;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y la Resolución Ministerial N° 0658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Suspensión de la aplicación de los Anexos aprobados por la Resolución Directoral N° 011-2025-MTC/18

Hasta el 30 de noviembre de 2026 se suspende la aplicación de los Anexos I, II y III de la Resolución Directoral N° 011-2025-MTC/18, que aprueba las especificaciones técnicas de detalle y contenido de las planchas metálicas y de la calcomanía holográfica de seguridad (tercera placa) que conforma la Placa Única Nacional de Rodaje, asimismo, de la placa holográfica delantera que conforma la Placa Única Nacional de Rodaje de los vehículos de la categoría L. Durante el periodo de suspensión se aplica lo establecido en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR ADRIAN ARROYO TOCTO
Director
Dirección General de Políticas y Regulación
en Transporte Multimodal
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

2473515-1

**VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN
Y SANEAMIENTO**

Disponen publicación de proyecto de Decreto Supremo que dispone la adecuación a los valores máximos admisibles para usuarios no domésticos, y de su Exposición de Motivos

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 369-2025-VIVIENDA**

Lima, 31 de diciembre de 2025

VISTOS:

La Nota N° 659-2025-VIVIENDA-VMCS-DGPRCS de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento; el Informe N° 989-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS de la Dirección de Saneamiento; el Informe N° 1091-2025-VIVIENDA/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 5 y 6 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establecen que el citado Ministerio tiene competencias, entre otras, en la materia de saneamiento; y, es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro del ámbito de su competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional; asimismo, tiene entre sus competencias exclusivas, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, de acuerdo con el numeral 5 del artículo 9 de la citada Ley N° 30156, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el marco de sus competencias, desarrolla como función exclusiva el aprobar la regulación reglamentaria sectorial y el plan nacional en materia de saneamiento, así como asignar recursos y transferirlos a las empresas prestadoras de los servicios de agua potable y saneamiento y eventualmente a los gobiernos regionales y locales a fin de que ejecuten proyectos de inversión en saneamiento, conforme a la normativa en la materia;

Que, el artículo 6 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA (en adelante, TUO de la Ley del Servicio Universal), establece que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es el Ente rector en materia de los servicios de agua potable y saneamiento, y como tal le corresponde planificar, diseñar, normar, ejecutar y hacer cumplir las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de

competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno, en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional;

Que, el artículo 20 del TUO de la Ley del Servicio Universal, reconoce el derecho de toda persona natural o jurídica domiciliada dentro del ámbito de responsabilidad de un prestador a recibir los servicios de agua potable y saneamiento, así como la obligación de los prestadores de brindar dichos servicios en todo su ámbito de responsabilidad, con la finalidad de alcanzar el servicio universal; y dispone que la prestación de los servicios se formaliza mediante contratos de suministro o similares, en virtud de los cuales los usuarios asumen, entre otras, las obligaciones de pago y de cumplimiento de las normas que regulan su prestación;

Que, el artículo 26 del TUO de la Ley del Servicio Universal, dispone que está prohibido descargar en las redes de alcantarillado sanitario, sustancias o elementos extraños que contravengan las normas vigentes sobre la calidad de los efluentes; además, que los usuarios del servicio de alcantarillado sanitario tienen prohibido descargar al sistema de alcantarillado sanitario, aguas residuales no domésticas que excedan los Valores Máximos Admisibles (VMA) de los parámetros que establezca el Ente rector, excepto aquellos parámetros en los que el usuario efectúe el pago adicional por exceso de concentración, conforme lo determinen las normas sectoriales y las normas de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (Sunass);

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2019-VIVIENDA se aprobó el Reglamento de Valores Máximos Admisibles (VMA) para las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario (en adelante, Reglamento de VMA), cuyo objeto es establecer los parámetros de los VMA y regular el procedimiento para controlar las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario; siendo de obligatorio cumplimiento por parte de los Usuarios No Domésticos (UND) que efectúan descargas de aguas residuales no domésticas al sistema de alcantarillado sanitario bajo el ámbito de los prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento a nivel nacional; asimismo, su cumplimiento es exigible por los prestadores de servicios de agua potable y saneamiento;

Que, el artículo 14 del Reglamento de VMA dispone que los UND están prohibidos de descargar aguas residuales no domésticas al sistema de alcantarillado sanitario que sobrepasen los VMA establecidos en el Anexo N° 2 del referido Reglamento; asimismo está prohibido descargar, verter, arrojar o introducir, directa o indirectamente, al sistema de alcantarillado sanitario residuos sólidos, líquidos, gases o vapores, o la mezcla de estos; sustancias inflamables, radioactivas, explosivas, corrosivas, tóxicas y/o venenosas; gases procedentes de escapes de motores de cualquier tipo; disolventes orgánicos y pinturas, cualquiera sea su proporción y cantidad; carburo cálcico y otras sustancias sólidas potencialmente peligrosas, tales como hidruros, peróxidos, cloratos, percloratos, bromatos y sus derivados; materias colorantes; agua salobre; residuos que generen gases nocivos; otros que establezca la normativa sectorial;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 011-2020-SUNASS-CD, se aprueba la Norma complementaria al Decreto Supremo N° 010-2019-VIVIENDA, Reglamento de Valores Máximos Admisibles (VMA) para las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario, cuyo objeto es establecer disposiciones complementarias al Reglamento de VMA referentes, entre otras, a la metodología para determinar el pago adicional por exceso de concentración, la facturación del pago adicional por exceso de concentración y otros conceptos, y la atención de problemas y reclamos relacionados con los VMA;

Que, el artículo 43 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 058-2023-SUNASS-CD, establece que los usuarios no deben descargar, directa o indirectamente, en el sistema de recolección del servicio de alcantarillado,

aguas residuales no domésticas o cualquier otro tipo de residuos sólidos, líquidos o gaseosos que no cumplan con la normativa de descargas de aguas residuales, y que las empresas prestadoras pueden cobrar a los usuarios el costo adicional correspondiente a las descargas en el sistema de recolección del servicio de alcantarillado que superen los VMA establecidos por la normativa correspondiente;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, señala que sin perjuicio de la aplicación de los mecanismos de consulta pública previstos en el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, o norma que lo sustituya, los proyectos de normas jurídicas de carácter general deben ser publicados en las sedes digitales de las entidades de la Administración Pública a cargo de su elaboración o en otro medio, asegurando su debida difusión y fácil acceso; asimismo, el plazo para la recepción de los comentarios, aportes u opiniones, no debe ser menor a quince (15) días calendario, contados desde el día siguiente de su publicación, salvo disposición normativa de rango superior que establezca lo contrario, conforme a lo señalado en el literal c) del párrafo 20.1 del artículo 20 del acotado Reglamento;

Que, el artículo 81 y el literal b) del artículo 82 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, establecen que la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento es el órgano de línea del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento responsable de formular y proponer las políticas nacionales y sectoriales en la materia de saneamiento; y, tiene como función, entre otras, el proponer o aprobar y difundir normas, planes, reglamentos, lineamientos, directivas, procedimientos, metodologías, mecanismos y estándares, entre otros, de alcance nacional en la materia de saneamiento, en el marco de las políticas y normas que se vinculen;

Que, a través de los documentos de vistos, la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento sustenta y propone la publicación del proyecto de Decreto Supremo que dispone la adecuación a los valores máximos admisibles para usuarios no domésticos, y de su Exposición de Motivos, a efectos de recibir comentarios, aportes u opiniones de la ciudadanía en general; al haber identificado que existen UND con descargas mensuales de aguas residuales no domésticas menores o iguales a quince (15)m³ por unidad de uso, que presentan limitaciones técnicas y económicas que dificultan el cumplimiento oportuno y eficiente de los VMA;

Que, mediante el Informe N° 1091-2025-VIVIENDA/SG-OGAJ, desde el punto de vista legal, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la emisión de la presente Resolución Ministerial, para la publicación del proyecto de Decreto Supremo que dispone la adecuación a los valores máximos admisibles para usuarios no domésticos, y de su Exposición de Motivos;

Que, en consecuencia, corresponde la publicación del proyecto de Decreto Supremo que dispone la adecuación a los valores máximos admisibles para usuarios no domésticos, y de su Exposición de Motivos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA; y, el Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de

normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación

Disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que dispone la adecuación a los valores máximos admisibles para usuarios no domésticos, y de su Exposición de Motivos, en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano, a efectos de recibir los comentarios, aportes u opiniones de la ciudadanía, dentro del plazo de quince (15) días calendario, contados desde el día siguiente de su publicación.

Artículo 2.- Recepción, sistematización y análisis de información

Encargar a la Dirección de Saneamiento de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, la recepción, sistematización y análisis de los comentarios, aportes u opiniones que se presenten respecto del proyecto normativo señalado en el artículo precedente, a través la mesa de partes virtual del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con atención a la Dirección de Saneamiento, o al correo electrónico consultadenormas-dns@vivienda.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WILDER ALEJANDRO SIFUENTES QUILCATE
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2473509-1

Designan Responsable de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Saneamiento Urbano

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 189-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/DE**

Lima, 31 de diciembre del 2025

VISTOS:

El Memorando N° 00002759-2025/VMCS/PNSU/UA de la Unidad de Administración, el Informe N° 00000903-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/SURH de la Subunidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y la Nota N° 522-2025-VIVIENDA/VMCS/PNSU/UAL de la Unidad de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la acotada Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, la Resolución Directoral N° 096-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, que aprueba el Reordenamiento de Cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, clasifica a la Plaza N° 25 como cargo de

confianza correspondiente al Responsable de la Unidad de Administración del PNSU;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, se aprobó la actualización del Manual de Clasificador de Cargos del PNSU, aprobado con Resolución Directoral N° 046-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, documento en el cual se describe de manera ordenada todos los cargos estructurales de la Entidad, estableciéndose su denominación, clasificación y funciones, y se definen los requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos del Programa;

Que, de acuerdo con el literal s) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU, aprobado por Resolución Ministerial N° 101-2024-VIVIENDA, se establece que la Dirección Ejecutiva del Programa tiene, entre otras funciones, designar al personal de confianza, en el marco de la normativa correspondiente;

Que, se encuentra vacante el cargo de Responsable de la Unidad de Administración del PNSU;

Que, con el Informe N° 00000903-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/SURH, la Subunidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración valida el perfil de la Srta. Lidia Vanessa Candela Carbajal e informa que cumple con los requisitos exigidos para el cargo de confianza de Responsable de la Unidad de Administración, bajo el régimen del Decreto Legislativo No 1057;

Que, mediante Nota N° 522-2025-VIVIENDA/VMCS/PNSU/UAL, la Unidad de Asesoría Legal emite opinión legal favorable sobre la referida designación, y precisa que de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 888-2023-VIVIENDA/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, desde el punto de vista legal corresponde la publicación de la designación materia de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano;

Con la visación de la Unidad de Administración, de la Subunidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, y;

De acuerdo con las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 101-2024-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la Srta. Lidia Vanessa Candela Carbajal en el cargo de confianza de Responsable de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL EDUARDO LARREA SÁNCHEZ
Director Ejecutivo (e)
Programa Nacional de Saneamiento Urbano
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2473497-1

Designan Coordinadora de la Subunidad de Abastecimiento y Control Patrimonial del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 190-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/DE**

Lima, 31 de diciembre del 2025

VISTOS:

El Memorándum N° 2762-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UA de la Unidad de Administración, el Informe N° 00000905-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/SURH de

la Subunidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y la Nota N° 524-2025-VIVIENDA/VMCS/PNSU/UAL de la Unidad de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la acotada Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, la Resolución Directoral N° 096-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, que aprueba el Reordenamiento de Cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU, clasifica a la Plaza N° 28 como cargo de confianza correspondiente al Coordinador de la Subunidad de Abastecimiento y Control Patrimonial del PNSU;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, se aprobó la actualización del Manual de Clasificador de Cargos del PNSU, aprobado por Resolución Directoral N° 046-2017-VIVIENDA/MVCS/PNSU/1.0, documento en el cual se describe de manera ordenada todos los cargos estructurales de la Entidad, estableciéndose su denominación, clasificación y funciones, y se definen los requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos del Programa;

Que, de acuerdo con el literal s) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU, aprobado por Resolución Ministerial N° 101-2024-VIVIENDA, se establece que la Dirección Ejecutiva del Programa tiene, entre otras funciones, designar al personal de confianza, en el marco de la normativa correspondiente;

Que, se encuentra vacante el cargo de Coordinador de la Subunidad de Abastecimiento y Control Patrimonial del PNSU;

Que, con el Informe N° 00000905-2025/VMCS/PNSU/SURH, la Subunidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración valida el perfil de la Srta. Fanny Luz Arias Espinal e informa que cumple con los requisitos exigidos para el cargo de confianza de Coordinadora de la Subunidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, bajo el régimen del Decreto Legislativo No 1057;

Que, mediante Nota N° 524-2025-VIVIENDA/VMCS/PNSU/UAL, la Unidad de Asesoría Legal emite opinión legal favorable sobre la referida designación, y precisa que de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 888-2023-VIVIENDA/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, desde el punto de vista legal corresponde la publicación de la designación materia de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano;

Con la visación de la Unidad de Administración, de la Subunidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, y;

De acuerdo con las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 101-2024-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la Srta. Fanny Luz Arias Espinal en el cargo de confianza de Coordinadora de la Subunidad de Abastecimiento y Control Patrimonial del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL EDUARDO LARREA SANCHEZ
Director Ejecutivo (e)
Programa Nacional de Saneamiento Urbano
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2473502-1

Designan a Coordinador de la Subunidad de Estudios de la Unidad de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Urbano

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 193-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/DE**

Lima, 31 de diciembre del 2025

VISTOS:

El Memorando N° 2763-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UA de la Unidad de Administración, el Informe Técnico N° 0000007-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/SURH de la Subunidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y la Nota N° 526-2025-VIVIENDA/VMCS/PNSU/UAL de la Unidad de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la acotada Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, la Resolución Directoral N° 096-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, que aprueba el Reordenamiento de Cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU, clasifica a la Plaza N° 52 como cargo de confianza correspondiente al Coordinador de la Subunidad de Estudios de la Unidad de Proyectos del PNSU;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, se aprobó la actualización del Manual de Clasificador de Cargos del PNSU, aprobado por Resolución Directoral N° 046-2017-VIVIENDA/MVCS/PNSU/1.0, documento en el cual se describe de manera ordenada todos los cargos estructurales de la Entidad, estableciéndose su denominación, clasificación y funciones, y se definen los requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos del Programa;

Que, de acuerdo con el literal s) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU, aprobado por Resolución Ministerial N° 101-2024-VIVIENDA, se establece que la Dirección Ejecutiva del Programa tiene, entre otras funciones, designar al personal de confianza, en el marco de la normativa correspondiente;

Que, se encuentra vacante el cargo Coordinador de la Subunidad de Estudios de la Unidad de Proyectos del PNSU;

Que, con el Informe Técnico N° 0000007-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/SURH, la Subunidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración valida el perfil del señor Joan Paolo Horna Benavente e informa que cumple con los requisitos exigidos para el cargo de confianza de Coordinador de la Subunidad de Estudios

de la Unidad de Proyectos, bajo el régimen del Decreto Legislativo No 1057;

Que, mediante Nota N° 526-2025-VIVIENDA/VMCS/PNSU/UAL, la Unidad de Asesoría Legal emite opinión legal favorable sobre la referida designación, y precisa que de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 888-2023-VIVIENDA/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, desde el punto de vista legal corresponde la publicación de la designación materia de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano;

Con la visación de la Unidad de Administración, de la Subunidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, y;

De acuerdo con las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 101-2024-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Joan Paolo Horna Benavente en el cargo de confianza de Coordinador de la Subunidad de Estudios de la Unidad de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL EDUARDO LARREA SÁNCHEZ
Director Ejecutivo (e)
Programa Nacional de Saneamiento Urbano
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2473505-1

ORGANISMOS EJECUTORES

DESPACHO PRESIDENCIAL

Designan Secretario de Seguridad de la Casa de Gobierno de la Secretaría de Seguridad de la Casa de Gobierno del Despacho Presidencial

RESOLUCIÓN N° 000086-2025-DP/SGDP

Lima, 31 de diciembre de 2025

VISTOS: El Memorando N° 000443-2025-DP/SGDP de la Secretaría General del Despacho Presidencial; Memorando N° 001131-2025-DP/SSG de la Subsecretaría General; Memorando N° 001428-2025-DP/OGRH; Informe N° 000931-2025-DP/OGRH-UFGEC e Informe N° 000025-2025-DP/OGRH-UFGEC-RCC de la Oficina General de Recursos Humanos; Informe Legal N° 000121-2025-DP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 000176-2025-DP/SSG de la Subsecretaría General; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Suprema N° 096-2025-DE, publicada el 24 de diciembre de 2025 en el diario oficial El Peruano, se dispone reasignar General de Brigada del Ejército del Perú, señor Julio Ulises Mori Rabanal, al Despacho Presidencial, en el empleo de Secretario de Seguridad de la Casa de Gobierno;

Con los vistos de la Subsecretaría General, Oficina General de Recursos Humanos y Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; y, la Resolución N°

000046-2024-DP/SG, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación

DESIGNAR al General de Brigada del Ejército del Perú, señor JULIO ULISES MORI RABANAL, en el puesto de Secretario de Seguridad de la Casa de Gobierno de la Secretaría de Seguridad de la Casa de Gobierno del Despacho Presidencial.

Artículo 2.- Notificación

DISPONER que la Oficina General de Recursos Humanos notifique la presente resolución al General de Brigada del Ejército del Perú, señor JULIO ULISES MORI RABANAL, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- Publicación

DISPONER que la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Despacho Presidencial (www.gob.pe/presidencia), en la misma fecha de publicación en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BENITO ROBERTO VILLANUEVA HARO
Secretario General
Secretaría General del Despacho Presidencial

2473540-1

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO
Y TELEVISIÓN DEL PERÚ

Designan Jefe (a) de la Unidad de Presupuesto e Inversiones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - I RTP

RESOLUCIÓN DE JEFATURA
N° 000100-2025-IRTP-JE

Lima, 31 de diciembre del 2025

VISTOS: el Informe N° 000361-2025-IRTP-OGTH de la Oficina de Gestión del Talento Humano y el Informe N° 000488-2025-IRTP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - I RTP es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura que rige sus actividades por su Ley de creación, Decreto Legislativo N° 829;

Que, a través del Informe N° 000361-2025-IRTP-OGTH, la Oficina de Gestión del Talento Humano, en atención al Proveído N° 001103-2025-IRTP-JE concluye que la señora Diana Palacios Torres, cumple la totalidad de requisitos para su designación en el cargo de Jefe (a) de la Unidad de Presupuesto e Inversiones, previsto en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) aprobado por Resolución Ministerial N° 000094-2025-MC, en la ubicación N° 032, el cual se encuentra vacante; y, siendo una posición de confianza, no presenta impedimento para su contratación bajo el Régimen de la Contratación Administrativa de Servicios (D S L D R);

Que, el literal k) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del I RTP, aprobado por Resolución de Jefatura N° 000002-2025-IRTP-JE señala que es función de la

Jefatura designar y encargar a servidores públicos que ocupen cargos de confianza;

Con el visto de la Gerencia General, la Oficina de Gestión del Talento Humano y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y otras disposiciones, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del IRTP aprobado por Resolución de Jefatura N° 000002-2025-IRTP-JE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora Diana Palacios Torres, en el cargo de confianza de Jefe (a) de la Unidad de Presupuesto e Inversiones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú –IRTP, bajo el régimen especial de la Contratación Administrativa de Servicios.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la señora Diana Palacios Torres, a la Oficina de Gestión del Talento Humano y a la Gerencia General.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la sede digital del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (www.gob.pe/irtp), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CINTHIA VANESSA RAMIREZ SANTILLANA
Jefa Institucional
Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

2473487-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

**AUTORIDAD NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL**

Formalizan Acuerdo que aprueba la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas” y sus Anexos N°s. 1, 2 y 3; y dictan otras disposiciones

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 000214-2025-SERVIR-PE**

Lima, 31 de diciembre de 2025

VISTOS: El Informe N° 000024-2025-SERVIR-GDCRSC y el Proveído N° 003016-2025-SERVIR-GDCRSC de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil; el Informe Técnico N° 002715-2025-SERVIR-GPGSC de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil; el Memorando N° 000282-2025-SERVIR-GG de la Gerencia General; el Informe Legal N° 000543-2025-SERVIR-GG-OAJ y la Hoja Informativa N° 000248-2025-SERVIR-GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de

derecho público interno, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública, asumiendo la calidad de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (SAGRH), comprende el subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación, el cual contiene políticas de progresión en la carrera y desarrollo de capacidades, destinadas a garantizar los aprendizajes individuales y colectivos necesarios para el logro de las finalidades organizativas, desarrollando las competencias de los servidores y, en los casos que corresponda, estimulando su desarrollo profesional;

Que, el artículo 9 del referido Reglamento dispone que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública. La capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación;

Que, mediante Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH, “Normas para la gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas”, cuya aprobación fue formalizada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, se establece los lineamientos que las entidades públicas, en el ámbito de acción de las Oficinas de Recursos Humanos, deben seguir para la gestión del SAGRH. Así, el numeral 6.1.6 de dicha Directiva, establece como uno de los procesos del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación, a la capacitación, como el proceso que tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales; el cual comprende la planificación de la formación laboral y la formación profesional, la administración de los compromisos asociados a la capacitación, el registro de la información de la capacitación, la evaluación de la capacitación, entre otros;

Que, el literal b) del artículo 2 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que es atribución de SERVIR, entre otras, dictar normas técnicas para el desarrollo e implementación del Sistema;

Que, asimismo, la Tercera Disposición Complementaria Final del mencionado Reglamento General dispone que, SERVIR podrá aprobar normas aclaratorias o de desarrollo del mencionado Reglamento, dentro del marco legal vigente;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se formaliza la aprobación de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”;

Que, a través del Informe Técnico N° 000024-2025-SERVIR-GDCRSC, la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil, órgano encargado del Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del SAGRH, sustenta y propone la aprobación de la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”, cuyo objetivo es establecer las responsabilidades, reglas, procedimiento e instrumentos que deben aplicar las entidades públicas para la planificación, ejecución y evaluación del proceso de capacitación, perteneciente al referido Subsistema; a fin de coadyuvar a la adecuada

gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas, con el propósito de desarrollar y fortalecer los conocimientos y competencias de los servidores civiles, contribuyendo con la mejora de su desempeño y, consecuentemente, en el logro de los objetivos institucionales; y, en consecuencia, plantea se deje sin efecto la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”, cuya aprobación fue formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE;

Que, asimismo, en el referido Informe Técnico, la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil, precisa que, con dicha propuesta normativa, se busca fortalecer la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas, contribuyendo al cierre de brechas de conocimiento y a la mejora del desempeño de los servidores civiles en los tres niveles de gobierno;

Que, mediante el Informe Técnico N° 002715-2025-SERVIR-GPGSC, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, órgano encargado de diseñar y desarrollar el marco político y normativo del SAGRH al servicio del Estado, opina favorablemente sobre el proyecto de Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe Legal N° 000543-2025-SERVIR-GG-OAJ concluye que legalmente la propuesta de Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”, formulada y sustentada por la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil, que cuenta con opinión favorable de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, se realiza en el marco de las funciones establecidas en el literal b) del artículo 2 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y la Tercera Disposición Complementaria Final del mencionado Reglamento General;

Que, a través del Memorando N° 000282-2025-SERVIR-GG, el Gerente General, en su calidad de Secretario del Consejo Directivo de SERVIR, comunica que en la Sesión N° 20-2025-CD el referido Consejo Directivo acordó aprobar por unanimidad la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”;

Que, mediante Hoja Informativa N° 000248-2025-SERVIR-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable emitir la Resolución de Presidencia Ejecutiva que formaliza la aprobación de la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas;” y en consecuencia dejar sin efecto la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”, cuya a probación fue formalizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE;

Con el visado de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil, de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y, el Reglamento del Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar el Acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, adoptado en la Sesión N° 20-2025-CD, mediante el cual se aprueba la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas” y sus Anexos Nos. 1, 2 y 3, que forma parte integrante de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva.

Artículo 2.- Formalizar el Acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, adoptado en la Sesión N° 20-2025-CD,

mediante el cual se aprueba dejar sin efecto la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”, cuya a probación fue formalizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva, la Directiva y sus Anexos en la sede digital de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR (www.gob.pe/servir), así como en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUILLERMO STEVE VALDIVIESO PAYVA
Presidente Ejecutivo
Consejo Directivo

2473518-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Autorizan medida transitoria de excepción de la obligación de inscripción en el Registro de Hidrocarburos como Comercializador de Combustibles de Aviación a favor de AIR BP PBF DEL PERÚ S.A.C.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 180-2025-OS/CD

Lima, 31 de diciembre del 2025

VISTO:

El escrito de registro N° 202500301251 de fecha 29 de diciembre de 2025, presentado por AIR BP PBF DEL PERÚ S.A.C. (en adelante, AIR BP), mediante el cual solicita el otorgamiento de una medida transitoria de excepción a la inscripción en el Registro de Hidrocarburos como Comercializador de Combustibles de Aviación.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal c) del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la función normativa de los Organismos Reguladores, entre ellos Osinergmin, comprende la facultad exclusiva de dictar, entre otros, en el ámbito y en materia de su competencia, los reglamentos de los procedimientos a su cargo y otras normas de carácter general; asimismo, mandatos y normas de carácter particular, referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades, que se encuentran dentro del ámbito y materia de su competencia;

Que, según lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento General de Osinergmin, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, y conforme con lo establecido en el literal c) del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM, corresponde a esta entidad dictar de manera exclusiva y dentro de su ámbito de competencia, mandatos y normas de carácter particular, referidas a intereses, obligaciones o derechos de los agentes o actividades supervisadas, o de sus usuarios;

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 5 y 78 de los Reglamentos para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, aprobados por los Decretos Supremos N° 030-98-EM y N° 045-2001-EM, respectivamente, cualquier persona que realice Actividades de Comercialización de Hidrocarburos debe contar con la debida autorización e inscripción en el Registro de Hidrocarburos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2010-EM, el Ministerio de Energía y Minas transfirió a Osinermin el Registro de Hidrocarburos, a fin de que dicho organismo sea el encargado de administrar y regular el citado Registro, así como de simplificar todos los procedimientos relacionados al mismo;

Que, de conformidad con dicha disposición, Osinermin, en ejercicio de su función normativa aprobó mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 150-2024-OS/CD, el Reglamento del Registro de Hidrocarburos, que en los artículos 3 y 15, establece que las personas naturales o jurídicas, consorcios, asociaciones en participación u otras modalidades contractuales que deseen desarrollar actividades de hidrocarburos, deben cumplir, como exigencia previa para operar en el mercado, con la inscripción en el Registro de Hidrocarburos, a fin de encontrarse habilitados para realizar dichas actividades;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 063-2010-EM, modificado por los Decretos Supremos N° 002-2011-EM y N° 008-2020-EM, señala que, exclusivamente para efectuar o mantener inscripciones en el Registro de Hidrocarburos, en casos donde se prevea o constate una grave afectación de la seguridad; del abastecimiento interno de hidrocarburos de todo el país, de un área en particular; o la paralización de servicios públicos; o atención de necesidades básicas; o ante declaratorias de Estado de Emergencia que afecten a las actividades de Hidrocarburos, Osinermin puede establecer medidas transitorias que exceptúen el cumplimiento de algunos artículos de las normas de comercialización de hidrocarburos y de los correspondientes reglamentos de seguridad;

Que, además, en el mencionado artículo se dispone que, durante la vigencia de la declaratoria del Estado de Emergencia que afecte a las actividades de hidrocarburos, Osinermin puede dictar medidas transitorias que permitan exceptuar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los reglamentos de comercialización y de seguridad emitidos por el Ministerio de Energía y Minas, bajo determinadas condiciones técnicas de seguridad de acuerdo a sus funciones y con la finalidad de asegurar la continuidad de las actividades de hidrocarburos;

Que, a fin de brindar predictibilidad a los Agentes Fiscalizados y puedan solicitar este tipo de medidas transitorias de excepción, Osinermin, con fecha 23 de diciembre de 2020, publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Resolución de Consejo Directivo N° 210-2020-OS/CD que aprobó el Procedimiento para la disposición de medidas transitorias de excepción de inscripción y modificación en el Registro de Hidrocarburos;

Que, mediante el escrito del visto, AIR BP solicitó el otorgamiento de una medida transitoria de excepción de inscripción en el Registro de Hidrocarburos, que le permita continuar abasteciendo combustible de aviación desde la Planta de Exolum, sustentando que:

i) Se encuentra realizando la actividad de comercialización de combustible de aviación (Turbo A-1) en la nueva Planta de Abastecimiento del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, operada por Exolum Aviación Perú S.A., en el marco de las autorizaciones otorgadas por el Ministerio de Energía y Minas para la ejecución de pruebas operativas.

ii) Su Registro de Hidrocarburos como Comercializador de Combustibles de Aviación tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, por lo que, de no adoptarse una medida excepcional, se vería impedida legalmente de continuar con las operaciones de despacho y transferencia de combustible a partir del 1 de enero de 2026.

iii) AIR BP aporta aproximadamente el 38,8 % del suministro total de Turbo A-1 a la referida planta, por lo que la interrupción de sus operaciones generaría un riesgo inmediato de desabastecimiento en el principal aeropuerto del país, afectando la continuidad del servicio público de transporte aéreo, declarado de interés y necesidad nacional.

Que, mediante el Informe Técnico Legal N° 210-2025-MINEM/DGH-DPTC-DNH, el Ministerio de Energía y Minas concluyó que el vencimiento del Registro de Hidrocarburos de AIR BP, previsto para el 31 de diciembre de 2025, configura un riesgo inmediato para la continuidad de sus operaciones de despacho y transferencia de combustible de aviación, considerando que dicha empresa aporta aproximadamente el 38,8 % del suministro total de Turbo A-1 a la Planta de Abastecimiento del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez; situación que, de no ser atendida oportunamente, podría comprometer la continuidad regular del servicio público de transporte aéreo, declarado de interés y necesidad nacional, correspondiendo a Osinermin evaluar, de ser el caso, la aplicación de las medidas previstas en el Decreto Supremo N° 063-2010-EM;

Que, al respecto, el Informe Técnico Legal N° GSE/DSR-3807-2025, de la División de Supervisión Regional, concluye que, en atención al pronunciamiento emitido por la autoridad sectorial, la información técnica obrante en el expediente, así como aquella proveniente del Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP), se acredita que AIR BP aporta aproximadamente el 38,8 % del abastecimiento de combustible de aviación (Turbo A-1) al Nuevo Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, por lo que, de no contar con un registro habilitado para operar a partir del 1 de enero de 2026, la empresa se vería impedida de realizar la actividad de comercialización de combustibles de aviación, lo cual afectaría directamente la disponibilidad de Turbo A-1 en el principal Aeropuerto del país. En ese sentido, se verifica la concurrencia de una situación que, de no ser atendida oportunamente, podría generar una grave afectación del abastecimiento interno de combustible de aviación, comprometiéndose la continuidad regular del servicio público de transporte aéreo de pasajeros;

Que, en este orden de ideas, y en cumplimiento del artículo 1° del Decreto Supremo N° 063-2010-EM y modificatorias, el citado Informe recomienda se autorice la medida transitoria que exceptúa a AIR BP, de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos para operar como Comercializador de Combustibles de Aviación en la Nueva Planta de Abastecimiento de Combustibles ubicada en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, autorizada a través de la Resolución Directoral N° 122-2025-MINEM/DGH, por un plazo de seis (06) meses, a partir del 01 de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026; ello con el objeto de evitar una grave afectación de la seguridad nacional. Asimismo, se le permita el acceso al Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP) para adquirir y almacenar únicamente combustibles de aviación, exclusivamente en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332, modificado por Ley N° 27631; así como el artículo 1 del Decreto Supremo N° 063-2010-EM y modificatorias;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo del Osinermin en su Sesión N° 31-2025;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorización de medida transitoria de excepción

Autorizar la medida transitoria de excepción a favor de AIR BP PBF DEL PERÚ S.A.C., a fin de que se le exceptúe de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos para operar como Comercializador de Combustibles de Aviación exclusivamente en la Nueva Planta de Abastecimiento de Combustibles ubicada en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, autorizada a través de la

Resolución Directoral N° 122-2025-MINEM/DGH, por un plazo de seis (06) meses, a partir del 01 de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026.

Artículo 2°.- Incorporación al SCOP
Brindar acceso a AIR BP PBF DEL PERÚ S.A.C. durante el plazo de la excepción, al Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP), para adquirir y comercializar únicamente combustibles de aviación, exclusivamente en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

Artículo 3°.- Condiciones Específicas
Disponer que, a efectos de conservar la excepción, así como el acceso al SCOP, AIR BP PBF DEL PERÚ S.A.C. deberá mantener una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual por 300 UIT vigente durante el plazo de excepción.

Artículo 4°.- Facultades de Osinergmin
La medida dispuesta en el artículo 1° de la presente resolución, no exime a Osinergmin de su facultad para disponer las medidas administrativas correspondientes en caso de verificar que las operaciones de AIR BP PBF DEL PERÚ S.A.C. ponen en inminente peligro o grave riesgo a la vida o la salud de las personas.

Artículo 5°.- Publicación
Publicar la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de Osinergmin (www.gob.pe/osinergmin).

OMAR CHAMBERGO RODRÍGUEZ
Presidente del Consejo Directivo

2473517-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Aprueban el Reglamento RE-002-DRE/001 “Verificación del Domicilio Declarado”, segunda versión, propuesto por la Dirección de Registro Electoral

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000220-2025/JNAC/RENIEC

Lima, 31 de diciembre del 2025

VISTOS:

El Memorando N° 002936-2025/DRE/RENIEC (16DIC2025), de la Dirección de Registro Electoral; el Informe N° 000143-2025/DRE/SDPEG/RENIEC (15DIC2025), de la Sub Dirección de Procesamiento Electoral y Georreferenciación de la Dirección de Registro Electoral; el Memorando N° 001501-2025/OPPM/RENIEC (30DIC2025), de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 000293-2025/OPPM/UMO/RENIEC (30DIC2025), de la Unidad de Modernización Organizacional de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 001453-2025/OAJ/RENIEC (31DIC2025), de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno,

que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, encargado entre otros, de manera exclusiva y excluyente de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se establece como finalidad fundamental del proceso de modernización, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, con el objetivo de alcanzar, entre otros, un Estado transparente en su gestión, con trabajadores y servidores que brindan al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo, lo que implica el desempeño responsable y transparente de la función pública, con mecanismos de control efectivos;

Que de igual forma, el Decreto Supremo N° 103-2022-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, precisa como objetivos prioritarios el de “Garantizar políticas públicas que respondan a las necesidades y expectativas de las personas en el territorio”, el de “Mejorar la gestión interna en las entidades públicas”, el de “Fortalecer la mejora continua en el Estado” y el de “Garantizar un gobierno abierto que genere legitimidad en las intervenciones públicas”;

Que la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, tiene como propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior; en concordancia con la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno con el objetivo principal de propiciar el fortalecimiento de los sistemas de control interno y mejorar la gestión pública; y, la Resolución de Contraloría N° 0146-2019-CG, que aprueba la Directiva N° 006-2019-CG-INTEG sobre “Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado”, como precepto regulador del procedimiento para implementar el Sistema de Control Interno en las entidades del Estado, así como las normas que dicten los órganos rectores de los sistemas administrativos;

Que los diversos órganos y unidades orgánicas del RENIEC, en su constante compromiso de mejoramiento, vienen revisando su normativa a efectos de solicitar la aprobación de nuevos documentos normativos o en otros casos, se dejen sin efecto, con la finalidad de mejorar u optimizar las labores de cada una de ellas;

Que el sub numeral 7.1.1 del numeral 7.1 de la Directiva DI-001-OPPM/001, “Documentos Normativos del RENIEC”, Primera Versión, aprobada con Resolución Secretarial N° 000084-2024/SGEN/RENIEC (08JUL2024), establece que el órgano formulador elabora los proyectos de documentos normativos necesarios para el normal desarrollo de sus actividades, a partir de normas vigentes, a iniciativa del órgano o unidad orgánica que tenga competencia en la materia a regular, en coordinación con las unidades orgánicas involucradas;

Que en ese contexto y mediante el documento de vistos, la Dirección de Registro Electoral, en virtud a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000061-2024/JNAC/RENIEC (08ABR2024) y su modificatoria, propone la actualización del documento normativo: Reglamento “Verificación del Domicilio Declarado”, segunda versión, cuyo objetivo es establecer los lineamientos y alcances para el desarrollo del procedimiento de verificación de domicilio que han declarado los ciudadanos ante el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, en virtud del principio de privilegio de controles posteriores establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Contribuir a preparar y mantener actualizado el Padrón Electoral para los procesos electorales de calendario fijo, a excepción de las Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, que son regidas con su normativa propia;

Que en mérito a ello, mediante documentos de vistos, la Unidad de Modernización Organizacional de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización,

en su condición de órgano técnico especializado de la institución, ha emitido opinión favorable respecto a la actualización del documento normativo propuesto: Reglamento "RE-002-DRE/001 "Verificación del Domicilio Declarado", Segunda versión; para lo cual señala deberá dejarse sin efecto el Reglamento RE-002-DRE/001 "Verificación del Domicilio Declarado", primera versión, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000156-2023/JNAC/RENIEC (26SET2023);

Que en ese contexto, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el documento de vistos, señala que el proyecto de Reglamento RE-002-DRE/001 "Verificación del Domicilio Declarado", segunda versión, presenta la consistencia legal pertinente y precisa que, de conformidad con la Directiva DI-001-OPPM/001, denominada "Documentos Normativos del RENIEC", aprobada con Resolución Secretarial N° 000084-2024/SGEN/RENIEC (08JUL2024), la aprobación del documento normativo sujeto a materia deberá realizarse a través de la Resolución Jefatural correspondiente por lo que procede a proyectar el acto resolutivo considerando que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, para lo cual previamente deberá dejarse sin efecto el Reglamento RE-002-DRE/001 "Verificación del Domicilio Declarado", primera versión, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000156-2023/JNAC/RENIEC (26SET2023);

Estando a la propuesta de la Dirección de Registro Electoral, con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina de Asesoría Jurídica, conforme con el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 000061-2024-JNAC/RENIEC (08ABR2024), su modificatoria y a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el Reglamento RE-002-DRE/001 "Verificación del Domicilio Declarado", primera versión, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000156-2023/JNAC/RENIEC (26SET2023).

Artículo Segundo.- Aprobar el Reglamento RE-002-DRE/001 "Verificación del Domicilio Declarado", segunda versión, propuesto por la Dirección de Registro Electoral, que en anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección de Registro Electoral el cumplimiento de lo dispuesto y a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la difusión del contenido de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano y el portal web institucional del RENIEC www.reniec.gob.pe; y de su anexo en el portal institucional www.reniec.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano www.gob.pe/reniec.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARMEN MILAGROS VELARDE KOECHLIN
Jefa Nacional
Registro Nacional de Identificación y
Estado Civil – RENIEC

2473521-1

Disponen el cierre del Padrón Electoral con fecha 05 de enero de 2026, para efecto del desarrollo del proceso de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados 2026

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000222-2025/JNAC/RENIEC**

Lima, 31 de diciembre de 2025

VISTOS:

La Resolución de Gerencia General N° 000011-2025/GG/ONPE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2025, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, la Hoja de Elevación N° 000515-2025/DRE/RENIEC (23DIC2025) y el Memorando N° 0003120-2025/DRE/RENIEC (31DIC2025), de la Dirección de Registro Electoral; el Informe N° 000154-2025/DRE/SDPEG/RENIEC (23DIC2025), de la Sub Dirección de Procedimiento Electoral y Georreferenciación de la Dirección de Registro Electoral, el Memorando N° 001207-2025/OAJ/RENIEC (29DIC2025) y el Informe N° 001456-2025/OAJ/RENIEC (31DIC2025), elaborados por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo encargado de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 177° de la Constitución Política del Perú, el RENIEC se constituye como órgano integrante del Sistema Electoral; correspondiéndole, de acuerdo a lo establecido en el artículo 196 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones y el artículo 7 de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, preparar y mantener actualizado el padrón electoral sobre la base del Registro Único de Identificación de las Personas Naturales - RUIPN, a emplearse en los procesos electorales convocados;

Que la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 31079, "Ley que modifica La Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados", regula el proceso de la elección de autoridades de las municipalidades de centros poblados;

Que el artículo 4° de la referida Ley, prescribe que "El RENIEC elabora y actualiza el padrón electoral a utilizarse en las elecciones de las municipalidades de centros poblados";

Que, al respecto, por Resolución de Gerencia General N° 000011-2025/GG/ONPE publicada en el diario oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2025, la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE, dispuso aprobar el Cronograma de las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados 2026, estableciéndose el cierre del padrón electoral para el 05 de enero de 2026, y la jornada electoral para el domingo 01 de noviembre de 2026;

Que para ese efecto, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil debe elaborar sobre la base del Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, el Padrón Electoral a emplearse para el proceso de elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados del año 2026, de acuerdo a lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados;

Que la Dirección de Registro Electoral mediante el documento de vistos, como órgano de línea responsable de planear, organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de naturaleza electoral, derivadas de las competencias que sobre esta materia señala la Constitución Política y la Ley, así como aquellas que sean materia de acuerdo entre los organismos que conforman el sistema electoral, solicita que se emita el acto resolutivo que disponga el cierre del padrón electoral con fecha 05 de enero de 2026 para efecto del desarrollo de las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados del año 2026, a llevarse a cabo el 01 de noviembre de 2026; el mismo que deberá comprender a todas las personas que cumplan la mayoría de edad hasta la fecha de realización del acto electoral correspondiente;

Que mediante documentos de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo opinado

por la Dirección de Registro Electoral establece que resulta jurídicamente viable emitir el acto resolutivo que disponga el cierre del Padrón Electoral con fecha 05 de enero de 2026 para el referido proceso electoral;

Que la presente resolución debe ser puesta a conocimiento de la ciudadanía, a través de la correspondiente publicación;

Estando a la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N°000061-2024/JNAC/RENIEC (08ABR2024) y su modificatoria; y a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer el cierre del Padrón Electoral con fecha 05 de enero de 2026, para efecto del desarrollo del proceso de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados 2026, a realizarse el domingo 01 de noviembre de 2026.

Artículo Segundo.- Precisar que las inscripciones o modificaciones de datos en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales realizadas después de la fecha de cierre, no se incluyen en el Padrón

Electoral que se somete a aprobación y es utilizado en el proceso electoral respectivo.

Artículo Tercero.- Precisar que el Padrón Electoral comprende a todos los ciudadanos inscritos en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, con ejercicio de ciudadanía, así como aquellas personas que cumplan la mayoría de edad hasta la fecha de realización del acto electoral correspondiente.

Artículo Cuarto.- Encargar a las Direcciones de Registro Electoral, Servicios Registrales, Registros de Identificación y la Oficina de Tecnologías de la Información el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Quinto.- Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el texto de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Sexto.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial “El Peruano en el portal institucional www.reniec.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano www.gob.pe.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARMEN MILAGROS VELARDE KOECHLIN
Jefa Nacional
Registro Nacional de Identificación
y Estado Civil

2473522-1

Normas Legales Actualizadas

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO
 El Peruano

MANTENTE
INFORMADO CON
LO ÚLTIMO EN
NORMAS
LEGALES

Utilice estas normas con la certeza de que
están vigentes.



DESCARGAR PDF



DESCARGAR PDF



DESCARGAR PDF



DESCARGAR PDF



DESCARGAR PDF



DESCARGAR PDF

INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS
<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas> 